



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
M. en D. Leonor Ivett Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Convenio específico en materia de transferencia de recursos que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte el Estado de Querétaro. 16977

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Resolución del Consejo Distrital VIII de Amealco de Bonfil, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores, por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Verde Ecologista de México. 17019

Resolución del Consejo Distrital XIV de Cadereyta de Montes, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por el Partido Revolucionario Institucional. 17024

Resolución del Consejo Distrital XIV de Cadereyta de Montes, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por el Partido del Trabajo. 17028

Resolución del Consejo Municipal de Colón, relativa a la renuncia presentada por la C. Mónica Castillo Casas, candidata a la presidencia municipal del Municipio de Colón, postulada por el Partido Nueva Alianza para contender en el proceso electoral ordinario 2014-2015. 17032

Resolución del Consejo Distrital XII de El Marqués, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos independientes que integran la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega. 17036

Resolución del Consejo Municipal de Huimilpan, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores, por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido de la Revolución Democrática. 17044

Resolución del Consejo Distrital VI de Querétaro, relativa a la solicitud de la C. Guadalupe Verganzo Barajas candidata a diputada propietaria de mayoría relativa por la C. Ma. Guadalupe Trejo Canchola, dentro de la fórmula de diputadas de mayoría relativa, presentada por el Partido Encuentro Social. 17051

Resolución del Consejo Distrital VI de Querétaro, relativa a la renuncia del C. Angel Eduardo Simón Miranda Correa, a la candidatura a regidor suplente de la lista de regidores de representación proporcional del Partido Movimiento de Regeneración Nacional. 17056

Resolución del Consejo Distrital X de San Juan del Río, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos por causa de renuncia, dentro de la lista de regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido del Trabajo. **17060**

Resolución del Consejo Distrital XI de Pedro Escobedo, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos, dentro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por la coalición flexible integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en candidatura común con el Partido del Trabajo. **17065**

Resolución del Consejo Distrital XI de Pedro Escobedo, relativa a la solicitud de sustitución de candidatos, dentro de la fórmula de ayuntamiento presentada por el Partido del Trabajo, en candidatura común con la coalición flexible, integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza. **17075**

Resolución del Consejo Distrital XIV de Cadereyta de Montes, relativa a la solicitud de sustitución de candidato, dentro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por el Partido Encuentro Social. **17087**

Resolución del Consejo Distrital VI de Querétaro, relativa a la solicitud de sustitución del C. Campos Jiménez Luis Felipe candidato a regidor suplente de mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento, para el Municipio de Querétaro, Qro., por el C. David García Roig, presentada por el Partido Encuentro Social. **17092**

Resolución del Consejo Municipal de Peñamiller, relativa a la solicitud de sustitución del C. Severiano González Juárez, candidato a regidor propietario 3 de mayoría relativa y regidor propietario 1, en la lista por el principio de representación proporcional, por el C. Adán González Juárez, dentro de la fórmula de ayuntamiento y lista de regidores, por el principio de representación proporcional, presentada por el C. Rubén García Ávila, por el Partido Acción Nacional. **17097**

GOBIERNO MUNICIPAL

Bando Solemne por el que se da a conocer la integración del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., para el periodo 2015-2018. **17104**

Acuerdo por el que se modifica la nomenclatura de la Calle Paseo del Gran Cué para quedar como Avenida Don Bosco, ubicada en el Municipio de Corregidora, Qro. **17107**

Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de un predio identificado con clave catastral 060100115101002, ubicado en calle Acceso a Candiles S/N, Colonia Misión Candiles, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro **17110**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO; CON LA PARTICIPACIÓN DEL ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO Y DEL DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA, EN SU CARACTER DE COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha 2 de agosto de 2012, "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "**EL ACUERDO MARCO**", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "**EL ACUERDO MARCO**", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "**LA ENTIDAD**", el titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo, el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, y el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro; y por "**LA SECRETARÍA**", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES.

I. De "**LA SECRETARÍA**":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracción XVI y XVII del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con estos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”.

1. Que el Dr. Mario César García Feregrino, por disposición del C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Eduardo Calzada Rovirosa, el día 1 de octubre de 2009, lo designó Secretario de Salud, quedando a su cargo como consecuencia de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 15 de la Ley de Salud del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
2. Que el Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a “**EL ACUERDO MARCO**”.
3. Que el Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4, fracción VIII y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 5, fracción IV, 13, fracción XI de la Ley de Salud del Estado de Querétaro; 1, 3, fracción II, 10, 11, fracción X y XII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO”, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2011, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle 16 de Septiembre Oriente No. 51, C.P. 76000, Centro Histórico de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y los artículos 1, 3, 5, 19, 22 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los **Anexos 1, 2 y 3** que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "**LA ENTIDAD**" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "**LA ENTIDAD**" en el ejercicio fiscal 2014 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los **Anexos 1, 2 y 3**, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "**LA ENTIDAD**" y "**LA SECRETARÍA**" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus **Anexos 1, 2 y 3**, así como lo estipulado en "**EL ACUERDO MARCO**" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "**LA SECRETARÍA**" transferirá a "**LA ENTIDAD**", con cargo a los recursos presupuestales de "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,508,988.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios"(Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$1,042,286.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$5,551,274.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento. **La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente convenio y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.**

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS.

“**LA SECRETARÍA**” verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a “**LA ENTIDAD**” a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los **Anexos 1, 2 y 3**, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “**LA ENTIDAD**” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “**LA ENTIDAD**”.
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con “**LA ENTIDAD**”, a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los **Anexos** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a “**LA ENTIDAD**”, la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la “relación de gastos”, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula .

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados a “**LA SECRETARÍA**” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “**LA SECRETARÍA**” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el **Anexo 1** del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el **Anexo 3**, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “**LA SECRETARÍA**” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho **Anexo 3** debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiera el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el **Anexo 3** del presente Convenio.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por **“LA ENTIDAD”** en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- **“LA ENTIDAD”**, adicionalmente a los compromisos establecidos en **“EL ACUERDO MARCO”**, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los **Anexos 2 y 3**, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro a **“LA SECRETARÍA”**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de **“LA ENTIDAD”**, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que **“LA SECRETARÍA”** haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el **Anexo 2** del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a ésta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante la unidad ejecutora, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los **Anexos 2 y 3**, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la unidad ejecutora, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 3** y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la información y documentación que **“LA SECRETARÍA”** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que ésta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el **Anexo 3** del presente instrumento, o bien para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre

estos y “**LA SECRETARÍA**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el **Anexo 2** de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “**LA ENTIDAD**” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “**LA ENTIDAD**”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “**LA ENTIDAD**”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, cuando “**LA ENTIDAD**” no envíe a “**LA SECRETARÍA**” la información referida en la fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “**LA ENTIDAD**” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “**LA ENTIDAD**”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “**EL ACUERDO MARCO**”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “**LA ENTIDAD**”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “**LA SECRETARÍA**”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “**LA SECRETARÍA**”, realice el Órgano de Control de “**LA ENTIDAD**”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.

- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y “**LA ENTIDAD**”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “**LA ENTIDAD**” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente convenio, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “**LA ENTIDAD**”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2014, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “**LA ENTIDAD**”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “**LA SECRETARÍA**”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento o,
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de **“EL ACUERDO MARCO”**.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de **“EL ACUERDO MARCO”**, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en **“EL ACUERDO MARCO”** se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.

POR “LA SECRETARÍA”

**EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA

Rúbrica

POR “LA ENTIDAD”

**EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
EJECUTIVO**

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO

Rúbrica

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

Rúbrica

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO**

ING. GERMÁN GIORDANO BONILLA

Rúbrica

**EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA

Rúbrica

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/14

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$587,865.00	\$252,282.00	\$839,947.00
	Rastros	\$307,826.00		\$307,826.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso legal de Cianobacterias	\$232,485.00	\$448,042.00	\$680,527.00
	Plaguicidas en Alimentos			
	Moluscos Bivalvos			
	Prevención de Intoxicación por Ciguatera			
AGUA	Prevención de Intoxicación por Consumo de Ostrinas			
	Marea Roja			
	Agua y Hielo Purificados	\$204,025.00	\$173,799.00	\$377,824.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$766,077.00	\$168,163.00	\$934,240.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica			
	Pistas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto para Uso Recreativo			
Búsqueda y Detección de Hidroserenismo y Manejamiento				
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$447,747.00		\$447,747.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$139,927.00		\$139,927.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)			
	Manejo y Disponibilidad de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social			
	Manejo Integral de Plagas			
EMERGENCIAS	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud			
	Emergencias	\$139,920.00		\$139,920.00
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica			
	Pomo en Loza Viejada	\$1,583,316.00		\$1,583,316.00
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Mexico Normativo			
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Productos			
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	TOTAL	\$4,508,988.00	\$1,042,286.00	\$5,551,274.00

POR "LA SECRETARÍA"
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

POR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO

LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PERALOSA

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERÉGRINO

Anexo 1 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/14

POR "LA SECRETARÍA"

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE
VALLARINO

ING. GERMAN GIORDANO BONILLA

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 1 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
RAMO 12 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 22.4

UNIDAD: QUISQUEL
CONCEPTO: Funcionamiento de la actividad y desarrollo del programa y proyectos de salud de Protección y Promoción de la Salud (P.P.S.)
PROGRAMA: Promoción contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COOPERACIÓN 22.4

-PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
NUTRICIÓN DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$57,865.00											\$57,865.00
	Salud	\$30,250.00											\$30,250.00
	Investigación												
	Productos de la Pesca												
	Muy Bajo de Cereales	\$27,445.00											\$27,445.00
AGUA	Asesoría Técnica												
	Promoción de Higiene por Cigarrillo												
	Promoción de Higiene por Cereales y Otros												
	Manejo de Agua												
	Agua y Medio Ambiente	\$24,225.00											\$24,225.00
	Agua en Calidad Intermedia	\$16,377.00											\$16,377.00
	Agua en Calidad Intermedia												
	Plan de Acción y/o de Man para los Recursos con Control												
	Calidad Sanitaria de Agua de Consumo para los Recursos												
	Operación y Mantenimiento de Infraestructura y Equipamiento												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Investigación	\$41,741.00											\$41,741.00
	Técnica	\$13,307.00											\$13,307.00
VIGILANCIA FARMACÉUTICA	Calidad Sanitaria de Equipamiento, Suministro, Frascos de Agua y Gases												
	Plan de Acción y/o de Man para los Recursos con Control												
	Agua en Calidad Intermedia												
VIGILANCIA FARMACÉUTICA	Manejo Integral de Farmacos												
	Operación y Mantenimiento de Infraestructura de Insumos para la Salud												
ENERGÍA	Emergencias	\$139,302.00											\$139,302.00
	Promoción Educativa	\$1,683,163.00											\$1,683,163.00
SALUD OCUPACIONAL	Plan de Acción y/o de Man para los Recursos con Control												
	Plan de Acción y/o de Man para los Recursos con Control												
ATENCIÓN MÉDICA	Atención Médica												
	Atención Médica												
SERVICIOS DE PROMOCIÓN AMBIENTALES	Servicio de Sangre y Servicios de Transferencia												
	Servicio de Sangre y Servicios de Transferencia												
NORMATIVIDAD	Normativa												
	Normativa												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CONSUMO	Normativa y/o de Control de Calidad de Productos												
	Agua en Calidad Intermedia												
AGUA SERVICIO PARA CONSUMO	Agua en Calidad Intermedia												
	Agua en Calidad Intermedia												
TOTAL		\$4,520,888.00											\$4,520,888.00

Aviso: El Comité Ejecutivo Municipal de Transferencia de Recursos para Fomentar la Educación y Desarrollo del Programa y Proyecto de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, sus miembros por una parte y Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, por su parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

Rubricas

Hoja 1 de 4

ANEXO 1
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

OBJETIVO: Apoyar a la ejecución de actividades del Programa y Proyectos Especiales de Promoción de Salud, Atención Primaria y Atención Especializada (Asistencia Hospitalaria y Hospitalización) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios.
CONCEPTO: Promoción de Salud y Salud Pública
PROGRAMA: Promoción de Salud y Salud Pública
CONVENIO CLAVE: COOPERATIVO-018-060-2014

-FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AOS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
PROGRAMAS DE ALIMENTOS	Salud Microbiológica de Alimentos	\$232,282.00											\$232,282.00
	Reservas												
	Zoonosis/Bovinas												
	Protección de la Pesca												
	Una Salud de Alimentos	\$448,047.20											\$448,047.20
	Seguridad en Alimentos												
	Maltrato Infantil												
	Proyecto de Inocuidad por Caducidad												
	Promoción de Inocuidad por Consumo de Alimentos												
	Materia Rija												
AGUA	Agua y Salud/Promoción	\$173,799.00											\$173,799.00
	Agua de Calidad/Inocuidad	\$168,163.00											\$168,163.00
	Agua en Calidad/Inocuidad												
	Plan de Acción Agua y Salud para las Comunidades con Conflictos (PACCS)												
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Calidad/Control de Agua de Consumo para las Comunidades												
	Calidad/Control de Agua de Consumo para las Comunidades												
	Seguridad y Eficacia de los medicamentos y Manipulados												
	Farmacovigilancia												
	Medicamentos												
	Control de Calidad de los medicamentos (Norma Técnica de Buenas Prácticas de Manufactura)												
	Monitoreo y Vigilancia de Medicamentos y Salud Pública para el Control de Medicamentos												
	Vigilancia de Medicamentos de Consumo en la Comunidad												
	Vigilancia de Medicamentos de Inyectivos para la Salud												
	Emergencias												
SALUD OCUPACIONAL	Emergencias												
	Promoción de Salud												
	Prevención de Lesiones												
	Accidentes de Trabajo												
ATENCIÓN MÉDICA	Atención Médica												
	Atención Médica												
SANEAMIENTO DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Saneamiento de Productos Agrícolas												
	Saneamiento de Productos Agrícolas												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Atención Médica												
	Atención Médica												
AGUA SEGURA PARA CONSUMO HUMANO	Agua Segura para Consumo Humano												
	Agua Segura para Consumo Humano												
TOTAL													\$1,042,286.00

Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Promoción de Salud, Atención Primaria y Atención Especializada, por conducto de la Red Nacional de Laboratorios, que cubren en su parte al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la del parte al Ejecutivo del Estado de Baja California Sur y del Sistema de Cuernavaca.

Rubricas

ANEXO 2
CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO
FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

OBJETIVO: Fortalecimiento de la atención y desarrollo del Programa y Proyectos Integrales de Promoción contra riesgos sanitarios (población y género; Salarios) y fortalecimiento de el fideicomiso de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Atención contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COPEP/SE/CFR/CAJ0-2/14

* TOTAL

TEMA	PROYECTO	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
RECUBRIMIENTO DE LA BANDA	Café Microbiológico de Muestra	\$493,941.00											\$493,941.00
	Reactivos	\$307,426.00											\$307,426.00
	Condiciones												
	Indicadores de la Práctica												
	Una vez en la Comunidad	\$608,537.00											\$608,537.00
	Población en Atención												
	Módulos de Atención												
	Fortalecimiento de la Práctica por Organizativa												
	Fortalecimiento de la Práctica por el Comercio de Opciones												
	Muestra de Agua												
AGUA	Agua y Medio Ambiente	\$377,424.00											\$377,424.00
	Agua de Calidad Inocua	\$254,240.00											\$254,240.00
	Agua de Calidad Inocua												
	Agua Limpia, Agua de Mar para Uso Recreativo con Comercio												
	Agua Limpia, Agua de Mar para Uso Recreativo con Comercio												
	Café de Salinas de Agua de Consumo para Uso Recreativo												
	Salud y Seguridad en el Medio Ambiente y el Medio Ambiente												
	Atención al Cliente	\$447,747.00											\$447,747.00
	Atención al Cliente	\$139,927.00											\$139,927.00
	VERIFICACION TOXICOLOGIA	Atención al Cliente											
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
Atención al Cliente													
EMERGENCIAS	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
SALUD OCUPACIONAL	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
ATENCIÓN AL CLIENTE	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
SANEAMIENTO Y PRODUCTOS AZÚCAR	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
AGUA LIMPIA PARA CONSUMO HUMANO	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
	Atención al Cliente												
TOTAL	\$5,511,274.00											\$5,511,274.00	

Anexo 2 del Contrato Ejecución de Obras de Infraestructura de Recursos para Fortalecer el Ejercicio y Desarrollo del Programa y Proyectos de Promoción contra riesgos sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que se realiza por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte el Estado de Baja California y Sonora de Octubre.

1/18/2014

Rubricas

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSOS
RANNO 12 FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTEAL: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fundamentos de la aplicación y desarrollo del Programa y Proyecto: Ingresos de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorios Estatales de Salud Pública) Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVINO CLAVE: COMPROBANDO 2014

POR LA SECRETARÍA*

EL COMISARIO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. MIREL ANDROMARIELA FERNÁNDEZ

POR LA ENTIDAD*

EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER EJECUTIVO

DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERRERINO

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL
PODER EJECUTIVO

LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO

ING. GERMAN GORRIBO BOWELLA

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOZA BECERRA

Nota de firma que conforma el Anexo 2 del Convenio Específico en Materia de Transferencias de Recursos del Fideicomiso de Evaluación y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

MAR 2014

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUÉRETARO
 Fortalecimiento y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Realizar un padrón de establecimientos donde se exponen los alimentos preizados indicados por la COFEPRIS (con áreas de funcionamiento).	1											1			
			2. Elaborar un informe estatal de los alimentos priorizados que incluya los volúmenes de producción/comercialización y las temporadas de mayor consumo para cada uno.			1											1	
			3. Seleccionar las facilidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1												1	
			4. Muestras de alimentos priorizados para análisis microbiológico.		229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	1374	
			5. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecidos por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	6	
			6. Revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1											1	3
			7. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1										1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de establecer una estrategia para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				1							1				3
			9. Evaluación de puntos críticos en el manejo de alimentos con asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.											1				1
			10. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a las asociaciones de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, para contribuir a que no exista contaminación microbiológica de los alimentos, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%							65%				100%
11. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para prevenir los brotes relacionados con la contaminación microbiológica de los alimentos y ETAs, dirigida a los asociados de restaurantes, de hoteles y hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel y a la población en general, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%							65%				100%			

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

2015-2016

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic						
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coordinar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para disminuir el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes, (74 menos el 70% de la población).	12. Aplicación de las Círculas de Evaluación de Riesgos en los rastros y mataderos autorizados por la COFEPRIS.				1							1				2		
			13. Elaborar los informes de resultados estatales de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido por la COFEPRIS.				1									1				2
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coordinar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para disminuir el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes, (74 menos el 70% de la población).	14. Elaborar la propuesta de meta por cada círculo de evaluación de riesgos realizada en rastros y mataderos municipales.				1											2		
			15. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1									1			2	
			16. Elaborar un diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.			1														1
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coordinar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para disminuir el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes, (74 menos el 70% de la población).	17. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o damnificados, donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.							1								1		
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de acciones de capacitación y/o campañas de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados problemáticos contaminados, dirigidos a la industria, organizados públicos y privados, así como al personal involucrado en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos.									65%				100%				100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.									30%				100%				100%
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coordinar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para disminuir el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes, (74 menos el 70% de la población).	20. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne y a la población en general, acerca de las medidas preventivas para minimizar los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos.															65%		
																			100%	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

26/08/2015

ANEJO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-2214

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																				
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL									
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis Brucellosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos contaminados con Brucella.	21. Elaborar/actualizar un padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.																					
			22. Elaborar/actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.																					
			23. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.																					
			24. Toma y análisis de muestras de alimentos priorizados para Brucella.																					
			25. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecido por la COFEPRIS.																					
		Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos contaminados con Brucella.	26. Revisar el programa de muestreo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																					
			27. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																					
			28. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos potencialmente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																					
			29. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y difusión dirigido a productores de quesos artesanales y distribuidores de leche para quesos artesanales, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de quesos artesanales y disminuir los riesgos por el consumo de productos potencialmente contaminados con Brucella, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																					

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
 PROGRAMA: COFEPRIS-CETR-QRO-22/14
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Inocuidad de Alimentos	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	30. Elaborar/actualizar un censo estatal que contenga los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados.																
			31. Elaborar un informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.																
			32. Seleccionar las localidades/municipios para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.																
			33. Número de determinaciones en los alimentos priorizados para análisis del bromo productivo/organismo para Vibrio Cholerae, Vibrio Parahaemolyticus y Salmonella, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
			34. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.																
			35. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
			36. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																
			37. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y difusión dirigido a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de los productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS.																
			38. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o atención en materia sanitaria dirigido a la población respecto al riesgo y beneficio de consumir productos de la pesca, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.																

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

14/08/15

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic					
Inseguridad de Alimentos	Uso ilegal de Cebusarol	Proteger a la población del consumo de cebusarol en productos de bovino sin procesar.	39. Elaborar un censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1													1		
			40. Seleccionar las localidades establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.			1												1	
			41. Toma de muestra y análisis de carne y vísceras para determinación de clausuras.			70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	560
			42. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8
			43. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1												1
			44. Elaboración de los informes de los resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.				1										1	3	
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clausuras a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basados en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%										100%	100%	
			46. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, y población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos asociados del consumo de vísceras y carne, posiblemente contaminadas por clausuras, basados en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%										100%	100%	

Rubricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la aplicación y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarias) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22714

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Inocuidad de Alimentos	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	47. Elaborar un censo de puntos de venta que tenga volúmenes de los alimentos ofertados. 48. Situar y/o ubicar las localidades establecidas para la implementación del programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. 49. Toma y análisis de muestras de alimentos para determinación de plaguicidas. 50. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS. 51. Elaborar el programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados de muestreo por parte de los Involucrados por COFEPRIS. 52. Elaborar un informe de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base a los lineamientos emitidos por la COFEPRIS. 53. Llevar a un censo de los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	54. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados por los canales establecidos por la COFEPRIS. 55. Análisis del número de muestras de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. 56. Análisis del número de muestras de producto (E. coli, Salmonella sp, Vibrio cholerae y Vibrio parahaemolyticus) incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos, de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. 57. Realizar análisis de bacterias marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP, y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. 58. Realizar análisis de bacterias marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS. 59. Integración y envío de los resultados sanitarios, iniciales y finales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos															

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fomentar la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebra por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

Rev. 2014

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-2214

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Incidencia de Alimentos	Prevención de Intoxicación por Ciguatera	Establecer la presencia de áreas polares en las respuestas para la propagación de la ciguatera con el objeto de establecer vedas temporales o permanentes	60. Toma de muestras para la identificación de especies de dinoflagelados de género gambierius en la zona costera del Caribe.																	
			61. Llevar a cabo visitas de verificación sanitaria.																	
			62. Llevar a cabo reuniones de trabajo sanitario para que las cooperativas pesqueras se aborguen de exportar especies de productos de escaza relacionados con triles de intoxicación por ciguatera.																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																	
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Incidencia de Alimentos	Prevención de Intoxicación por Consumo de Opciones	Reducir los riesgos a la salud por consumo de Opción	63. Entregar el patón de establecimientos de Plazas desconectadas de agua.																		
			64. Visitas de verificación de condiciones sanitarias de las plantas descomercializadas.																		
			65. Toma de muestras de agua descomercializado en plantas descomercializadas.																		
			66. Declaración de las visitas de verificación.																		
			67. Elaboración de informes de monitoreo de agua.																		
			68. Realizar capacitaciones al personal encargado del Producto residualizado con el Menú Higiénico del Proceso de Descomercializado.																		
			69. Realizar actividades de capacitación sanitaria de al menos un área de generación de moluscos bivalvos.																		
			70. Muestras de producto para análisis microbiológico de coliformes fecales, Virus Zolotare, Virus paratuberculosis, Salmonella y E. Coli.																		
			71. Muestras de agua para análisis bacteriológico, coliformes totales y coliformes fecales.																		
			72. Muestras de agua para análisis físico-químicos, pH, temperatura, color, materia en suspensión, oxígeno disuelto, salinidad e hidrocarburo de origen petrolero.																		
			73. Muestras de producto para análisis de coque, metales pesados, mercurio, cadmio, plomo y abriguados.																		
			74. Remitir los informes de clasificación mantenimiento de áreas de conformidad con los lineamientos establecidos por la Entidad.																		

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 COFEPRIS-CETR-QRO, 22/14
 CONVENIO CLAVE:

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL						
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic								
Agua	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Filtraciones de Agua Nociva (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de productos biológicos expuestos a mareas rojas tóxicas.	75. Realizar monitoreo de filtración en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.																			
			76. Asistir al curso de capacitación del proyecto.																			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL								
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic										
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	77. Elaborar un padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1																				
			78. Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.		1																			
			79. Toma de muestras y análisis de agua y hielo para análisis microbiológico.		20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	160
		80. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	8		
		81. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1																		3	
		82. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			1																		3	
		83. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación a la industria, al comercio y a productores relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%																		100%	
		84. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o asesoría, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%																		100%	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

11/11/11

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la agención y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	85. Elaborar un informe de que método de desinfección del agua se utiliza (como residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar con base en el formato establecido por la COFEPRIS.				1										1	
			86. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor decap de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%
			87. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			88. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				30%									30%		
			89. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada. Basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%									30%		
			90. Elaborar, implementar y evaluar un programa que establezca acciones de prevención para la población en general acerca de las enfermedades asociadas al uso y consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%									30%		

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Agua	Agua de Calidad Físicoquímica	Proteger a la población del riesgo físicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	91. Toma de muestras para análisis físicoquímico con base a los lineamientos establecidos por la COFEPRIS.															
			92. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.															
			93. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.															

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
CONCEPTO: Protección contra Riesgos Sanitarios
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRO-2214

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información actualizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	<p>94. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.</p> <p>95. Asistir a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.</p> <p>96. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión para la población en general, sobre los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los destinos turísticos basados en los tratamientos con enfoque de riesgo de la COFEPRIS</p>														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo	<p>Proteger contra riesgos sanitarios a la población usuaria de agua de contacto de uso recreativo.</p> <p>100. Disminución de actos de violación.</p> <p>101. Vejar para realizar toma de muestra.</p> <p>102. Toma de muestra para realizar análisis bacteriológicos.</p> <p>103. Realizar la vinculación y concientización con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.</p> <p>104. Realizar pláticas de difusión dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.</p>	<p>97. Elaborar un curso de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de esparitania, hoteles, moteles, circuitos turísticos y parques acuáticos).</p> <p>98. Realizar cursos de capacitación dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.</p> <p>99. Vejar de verificación a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.</p>													

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por concuerdo de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Agua	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganésismo	Proteger a la población de riesgo potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas.	105. Actualización de censos de fuentes formales de abastecimiento de agua de uso y consumo humano en el Estado.																	
			106. Contratación de Laboratorio Tercero Autorizado para análisis físico-químico de muestras de agua de uso y consumo humano.																	
			107. Contratación de servicios especializados para el diseño e implementación del Sistema de Información Geográfica de la calidad físico-química del agua.																	
			108. Desarrollo del Sistema de Información Geográfica de la calidad físico-química del agua y capacitación del personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.																	
			109. Realización del muestreo en fuentes formales de abastecimiento del Estado en periodo de estiaje y lluvias, respectivamente.																	
			110. Realizar la caracterización y evaluación del riesgo.																	
			111. Gestionar la implementación de las acciones correctivas necesarias ante las Dependencias competentes.																	
			112. Toma de muestras para análisis físico-químico.																	
			113. Cierre de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.																	
			114. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión en materia sanitaria, dirigido a la población, con el fin de dar a conocer los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada.																	

Rubricas

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETRA-QRO.-2214

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL		
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic				
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas o medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	115. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia-Hospitales.														1	
			116. Recopilar las notificaciones de sospechas de reacciones adversas de medicamentos generadas en la entidad federativa.															150
			117. Captura, evaluación y envío al Centro Nacional de Farmacovigilancia de las notificaciones recibidas.															150
			118. Implementar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.			1											1	
			119. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para fomentar la notificación de sospechas de reacciones adversas, atribuibles a los medicamentos, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.									1					1	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL			
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic					
Vigilancia focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	120. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (restaurantes, abarrotes de gobierno, y escuelas).			51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	51	415	
			121. Dictaminación de actos de la verificación focalizada.			50%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			122. Elaborar, implementar y evaluar un programa dirigido al sector público y social, con el fin de difundir los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.			30%													
			123. Elaborar, implementar y evaluar un programa, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basado en los lineamientos de la COFEPRIS.			30%											100%		

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12. FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-CRO-22114

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																		
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL							
Verificación Focalizada	Calidad Sanitaria de Establecimientos (Buenas Prácticas de Higiene y Sanidad)	Proteger a la población de los riesgos sanitarios y microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos preparados.	*24. Visitas de verificación en establecimientos donde se preparan alimentos. *25. Muestras de alimentos preparados. *26. Dictaminación de actas de verificación. *27. Distribución de cartiles. *28. Realizar pláticas dirigidas a manipuladores de alimentos.																			

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																		
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL							
Verificación Focalizada	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás insumos para la Salud en Farmacias	Proteger a la población mediante una correcta dispensación de medicamentos, aplicando la Legislación Sanitaria vigente	*29. Elevar el censo de establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías a través de las Unidades de Control Sanitario de la entidad federativa. *30. Seleccionar las localidades establecimientos para implementar el programa de verificación. *31. Visitas de verificación en establecimientos donde se expenden productos farmacéuticos como farmacias, boticas y droguerías. *32. Dictaminación de actas de verificación. *33. Realizar cursos de dispensación de medicamentos en farmacias públicas y privadas. *34. Asistencia del líder estatal a la reunión nacional de capacitación y actualización del personal. *35. Realizar cursos de capacitación para la formación de instructores. *36. Impresión de materiales destinados a los establecimientos dedicados a la dispensación de medicamentos.																			

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-2214

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Centros de Asistencia Social	Vigilar y realizar acciones de orientación para el cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes, aplicables a cada tipo de centro	137. Elaborar un censo de cada uno de los tipos de centros de asistencia social														
			138. Toma y análisis de muestras de los alimentos que se preparan en los centros de asistencia social														
			139. Captura de resultados en la base de datos de la Entidad.														
			140. Realizar visitas de verificación sanitaria a los centros de asistencia social														
			141. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a los responsables de los centros de asistencia social así como al personal involucrado en la preparación de alimentos.														

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el cobrado involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación	142. Integrar un plan de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación con el uso de fumigación														
			143. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados en algunos tipos de establecimientos que solicitan el servicio														
			144. Solicitar las autorizaciones sanitarias y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral														
			145. Visitas de verificación sanitaria. Norma Oficial Mexicana 256. Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.														
			146. Capturar los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.														
			147. Elaborar y revisar el programa de manejo de plagas y seguimiento de conformidad con los resultados.														

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22114

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Verificación Focalizada	Vigilancia Sanitaria de Establecimientos de Insumos para la Salud	Vigilar el cumplimiento de la Normatividad Sanitaria en las farmacias, boticas, droguerías y almacenes de depósito y distribución de medicamentos para uso humano.	148. Velas de verificación a establecimientos.													
			149. Realizar balances de medicamentos contratados en establecimientos.													
			150. Realizar pláticas dirigidas a dispensadores de medicamentos.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	151. Enviar los informes de notificación de eventos en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plus no mayor a: 1 día en brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes; 5 días en desastres (naturales); 1 día en otros desastres; 3 días en exposición a otros agentes; 6 y 15 días en acciones preventivas (muestras positivas a Virus Inmóvil); 1 día para infecciones nosocomiales.			100%										
			152. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			153. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.													
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	154. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios (desde nivel local al estatal).			100%										
			155. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias /o condiciones de protección contra riesgos, considerando sus requerimientos sociodemográficos, el registro de eventos atendidos y la autorización establecida en el catálogo autorizado para operar al p. presupuesto FASSC. Evitar violación del área operativa correspondiente.			1										

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fomento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																				
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL									
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores en puestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	156. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad este relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.																					
			157. Visitar de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos x.																					
			158. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.																					
			159. Implementar un programa de capacitación al personal verificador que realice funciones en la materia de protección radiológica.																					
			160. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.																					
			161. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, INSS, (SSSTE, unidades médicas manifiestas y sector privado).																					
			162. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.																					
			163. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador a las carteras de la salud con mastografía, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.																					
			164. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.																					
			165. Llevar a dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se se realizan, al sector público y privado.																					

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																	
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL						
Salud Ocupacional	Plomo en Loza Vidriada	Proteger a la población aflerera y sus familias de la exposición al oxido de plomo.	166. Verificaciones sanitarias con base en la modificación de la NOM 004 SSA 1.																		
			167. Toma de muestras y análisis con base en la NOM 231.																		
			168. Elaborar un censo que incluya aflereros, distribuidores y comercializadores de grata.				1													1	
			169. Realizar reuniones y/o pláticas con Asociaciones o grupos de aflereros para sensibilizar y concertar acciones de capacitación en buenos practicos para la elaboración de loza vidriada de baja temperatura libre de plomo.						1												4
			170. Llevar a cabo reuniones con Instituciones y Casa de Artesanats a fin de promover buenos practicos en la alfarería vidriada de baja temperatura utilizando materiales libres de plomo en las comunidades aflereras.																		
			171. Llevar a cabo reuniones con la CANIRAC estatal para promover entre sus agremiados el uso de loza vidriada libre de plomo, en la preparación y presentación de alimentos.																		
			172. Llevar acabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																		
			173. Monitoreo de plomo en loza vidriada a través de pruebas rápidas.					25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	200
			174. Monitoreo ambiental de suelo de los talleres de aflereros de loza vidriada en base a la NOM-147.																		
			175. Monitoreo biológico en aflereros y sus familias de loza vidriada en base a la NOM-231																		40
			176. Realizar reuniones de trabajo con asociaciones de restaurantes, comercializadores de loza vidriada, a fin de establecer una estrategia para promover el uso de loza vidriada libre de plomo.																		100
			177. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación que incluya a los elaboradores y comercializadores de loza vidriada, las asociaciones de restaurantes, para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo.						1												4
			178. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de comunicación y/o difusión para promover la fabricación, comercialización y uso de loza vidriada libre de plomo, dirigida a los artesanos, comercializadores y las asociaciones de restaurantes.							15%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	15%	15%	10%	5%	100%
										15%	10%	10%	10%	10%	15%	10%	15%	15%	10%	5%	100%

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fomento del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-GETR-OKO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agst	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	173. Realizar cursos de capacitación a capataces en materia de buen uso y manejo de agroquímicos.																	
			180. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.																	
			181. Realizar cursos de actualización a médicos sobre el diagnóstico y tratamiento de intoxicación por plaguicidas.																	
			182. Implementar estudios de percepción de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.																	
			183. Implementar campañas de comunicación de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.																	
			184. Visitas de verificación a empresas que utilizan plaguicidas.																	
			185. Visitas de verificación a empresas que formulan plaguicidas.																	
			186. Visitas de verificación a campos agrícolas.																	
			187. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas.																	
			188. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas de Servicio de Control y Extirpación de Plagas.																	
			189. Dictaminación de Actas de Comercialización de Plaguicidas y Servicios de Control y Extirpación de Plagas.																	
			190. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Emergencias (Plan de Vigilancia y disposición final de envases vacíos).																	
			191. Participar en Reuniones con autoridades para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT S) y centros de acopio primario (CAPS) de envases vacíos de plaguicidas.																	
			192. Realizar cursos de capacitación al personal médico y personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público como privado sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por agroquímicos".																	
			193. Verificar los campos agrícolas en cuanto a los químicos en desuso (obsolescencia) y en los que no pueden seguir utilizándose).																	
			194. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como: análisis, consulta médica, consulta dental, vacuna toxoide tetánico, medicamento, recetado para tratamientos médicos.																	
			195. Programar y realizar en coordinación con la STPS inspecciones conjuntas a campos agrícolas.																	
			196. Toma de muestras para la determinación de bifenilos.																	
			197. Reporte de resultados de las muestras tomadas para la determinación de los bifenilos.																	
198. Realizar reuniones de COESP-UFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.																				

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que cobren por una parte el Espolvo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Estado de Querétaro y Soberano de Querétaro.

0000112015

Rubricas

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014**

ENTIDAD: QUERÉTARO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Atención Médica	Muerte Materna	Contribuir en la disminución de la incidencia de muertes maternas	199. Visitas de verificación preventivas en establecimientos de atención médica de la Secretaría de Ter y 200 nivel.																
			200. Visitas de verificación a los establecimientos de atención médica por servicios de maternidad.																
			201. Visitas de verificación a establecimientos de atención médica de relevancia primer contacto.																
			202. Documentación de los actos de verificación sanitaria de los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																
			203. Realizar notificaciones a los establecimientos donde ocurrió la muerte materna.																
			204. Ingresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa nivel, tanto públicos como privados.																
			205. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica de Ter y 200 nivel, tanto públicos como privados.																
			206. Realizar pláticas de fomento en las diferentes instituciones del Sector Salud de la entidad federativa.																
			207. Asistencia a las reuniones convocadas por el Comité Interinstitucional de muerte materna en la entidad federativa.																
			208. Llevar a cabo la gestión correspondiente para que el líder estatal asista a la Reunión Nacional del Proyecto.																
			209. Elaboración de artículos promocionales para comunicación de riesgos.																
210. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión con representantes de hospitales públicos y privados, colegios médicos y representantes de instituciones educativas.																			
211. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias.																			
212. Supervisar que el personal médico y paramédico cuenten con el título y credencial profesional en su especialidad en el área de recursos humanos de la unidad hospitalaria.																			
213. Verificar que las ambulancias de las unidades hospitalarias públicas y privadas cumplan con la normatividad.																			

Anexo 3 del Convenio Específico en Materna para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, al Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 FORTALECIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA Y PROYECTOS FEDERALES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIOS) Y FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS (LABORATORIO ESTADAL DE SALUD PÚBLICA)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios e instrumentos para llevar a cabo evaluación de todos los establecimientos que realicen actos autólogos y/o ajenos, así como el llenado del acta de Verificación Sanitaria con la finalidad de constatar el cumplimiento de la legislación sanitaria vigente	214. Aplicación de células de subevaluación a establecimientos de atención médica no obstétrica.															
			215. Visitas de fomento a establecimientos de atención médica, tanto públicos y privados.															
			216. Visitas de verificación a establecimientos.															
			217. Dicotmización de las actas de verificación sanitaria															
			218. Realizar pláticas de fomento dirigidas a directores de hospitales, de las oficinas de salud pública y de las oficinas del Sector Salud.															
			219. Impresión de materiales para difusión del proyecto en la entidad federativa (folletos, dípticos).															
			220. Asistencia a los reuniones para actualización y uniformar criterios durante las visitas de verificación															
			221. Replicar la capacitación a todas las jurisdicciones sanitarias															
			222. Seguimiento a talleres, para lograr la expedición de Licencias Sanitarias y Avisos de Reservas.															
			223. Recepción, valoración y Autorización de Letros de Ingresos y Egresos de Sangre y componentes Sanguíneos															
			224. Consejar informes mensuales de los establecimientos médicos y a su vez envíos a centro nacional de la transfusión sanguínea.															

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual														
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Atención Médica	Infecciones Nosocomiales	Prevenir riesgos sanitarios derivados de infecciones de tipo epidemiológico en unidades hospitalarias y fortalecer acciones de vigilancia sanitaria	225. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.															
			226. Dicotmización de las actas de verificación.															
			227. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.															
			228. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.															
			229. Llevar a cabo inspección y vigilancia a la hora de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social relacionadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.															
230. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.																		

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014**

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-22/14

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL				
Salud en productos agrícolas	Salud en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgo potenciales microbiológicos y toxicológicos presentes en frutas, verduras y hortalizas	231. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.																
			232. Seleccionar los locales de establecimientos para implementar el programa de muestreo.																
			233. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de salmonella.																
			234. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad																
			235. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plagiocitos ocreo-citofosfatos y anatoxinas.																
			236. Determinación de plaguicidas ocreo-citofosfatos y anatoxinas.																
			237. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad																
			238. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los requisitos de muestreo																
			239. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los datos recibidos																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Normatividad	Marco Normativo	Actualizar y homologar el marco normativo jurídico estatal en materia de salud con los diferentes ordenamientos estatales y con el marco normativo federal, federal y los normos oficiales mexicanos.	239. Elaborar el Marco Normativo del Estado del Estado, así como las reformas al reglamento de Control y Vigilancia Sanitaria de los Establecimientos que expendan Alimentos y Bebidas en General.																	
			240. Revisar y actualizar los procesos internos de la Dirección por medio del mapeo desglosando las actividades previas, los subprocesos y entregables.																	
			241. Elaborar los manuales, guías, lineamientos y políticas internas que sustentan el funcionamiento de los procesos internos.																	
			242. Gestionar la implementación de un sistema informático que soporte una base de datos única de los juicios administrativos que correspondan a los juicios realizados.																	

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS/CEI/RS/2014

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual																
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL					
Otros productos y servicios de consumo	Mesa Saludable y Sello de Calidad Nutricional de Platlillos	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platlillos entre los restaurantes, mesquerías, comedores industriales y sanitarios y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa	244. Iniciar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.																	
			245. Participar en reuniones con las instancias involucradas - del sector público, universidades, secretaría de turismo, promoción a la salud y - del sector privado, CANIRAC, Asociación de Hoteles y Motels, Empresas - para la implementación de Proyecto en restaurantes y comedores industriales.																	
			246. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y direcciones de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de cumplir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platlillos.																	
			247. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre punto de bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y Norm 251.																	
			248. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (veías de fomento sanitario).																	

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual													
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Agua Segura para consumo humano	Agua en localidades prioritizadas con alto nivel de marginación	Proteger a la población de riesgo biológico en localidades sin distribución formal de agua	249. Aplicar el protocolo de intervención para el aseguramiento del agua de consumo humano en localidades sin abastecimiento de agua de red, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.														

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que cebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR.QRO.2214

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL				
				Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic						
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios			250. Enviar la información requerida para el seguimiento de los proyectos que solicite la CCAYAC (Por ejemplo: marco analítico, reportes de avances, bases de datos de análisis de muestra, seguimiento a acuerdos y demás apoyo que sea requerido). No. de solicitudes atendidas/No. de solicitudes requeridas a los LESPI*100).														100%	100%		
			251. Enviar los reportes de atención de audiencias internas o externas (Alcance de acción y el estado de sus acciones correctivas) conforme a su cronograma, para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados *100).				33%												34%	100%
			252. Enviar los reportes de avances de validación para dar seguimiento al mantenimiento de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio. (Número de reportes enviados/No. de reportes solicitados).	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.				1											1	3
			253. Ingreso del Trámite en tiempo conforme a las fechas de Renovación del Laboratorio.																	
			254. Obtener la renovación de la autorización como Tercero, que permita la atención en materia analítica con enfoque de riesgos, de los proyectos incluidos en este convenio.																	
			255. Ampliar la Autorización de las pruebas del marco analítico incluidas en el muestreo establecido por CEMAR con enfoque de riesgo (No. de pruebas ampliadas/No. de pruebas comprometidas).														1	1		
			256. Atender la demanda analítica del marco básico establecido por la COFEPRIS, con enfoque de riesgos y de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio con respecto a las muestras ingresadas.														100%	100%		

Rubricas

Anexo 3 del Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de laboratorios, que colaboran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
 RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
 PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-ORO-2214

Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios reguladas / Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios autorizadas) x 100											100%	100%

Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios reguladas / Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios programadas) x 100											100%	100%

Indicador Global de cumplimiento	Meta Programada Mensual											
	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global I (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*65) (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*13)											100%	100%

POR "LA SECRETARÍA"
 EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
 PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
 LIC. MIKEL ÁNDONI ARRIGLA PEÑALOSA

POR "LA ENTIDAD"
 EL SECRETARIO DE SALUD DEL PODER
 EJECUTIVO
 DR. MARIO CÉSAR GARCÍA FERREGRINO

Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rúbricas

001/15/08

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2014

ENTIDAD: QUERÉTARO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-QRO.-22/14

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. CARLOS RAUL ALATORRE VALLARINO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO

ING. GERMAN GORDANO BONILLA

EL COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DR. JORGE RAFAEL ESPINOSA BECERRA

Hoja de firmas que corresponde al Anexo 3 del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos para Fortalecer la Ejecución y Desarrollo del Programa y Proyectos de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por oculto de la Secretaría de Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

Rubricas

14/08/15

ORGANISMO: SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
DIRECCIÓN DE FOMENTO Y REGULACIÓN SANITARIA
DOMICILIO: MELCHOR OCAMPO No. 19 COLONIA
CENTRO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.

----- CERTIFICACION -----

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 23 veintitrés días del mês de marzo del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe, C.P. Alejandro Tenório Barrientos, Director de Fomento y Regulación Sanitaria de Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); **C E R T I F I C O** que la presente copia, compuesta de 42 –cuarenta y dos- foja(s) útil(es), concuerda fiel y exactamente con el original, documento que tuve a la vista y con el cual se cotejó, consistente en el Convenio Especifico em Materia de Transferencia de Recursos COFEPRIS-CETR-QRO.- 22/14. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto los artículos 13 fracción III, y 15 fracción I, del Reglamento Interior de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el pasado dia 11 once de mayo del año 2007 dos mil siete.

C.P. ALEJANDRO TENORIO BARRIENTOS
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

AMEALCO DE BONFIL, QUERÉTARO, A 7 DE ABRIL DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDVIII/RCA/006/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 25 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Solicitud de Sustitución. El dos de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. Licenciado Gustavo Ángel Enríquez Briseño en su carácter de representante suplente del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, ante este Consejo Distrital VIII con cabecera en Amealco de Bonfil, Querétaro, mediante el cual solicitaron las sustitución por renuncia de la C. CECILIA SALDIVAR FLORES por la C. TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ; como candidata al cargo de segunda regidora propietaria de representación proporcional; y de la C. ESMERALDA NOLASCO CHAVEZ, por la C. HERMINIA FLORES BERMUDEZ, como candidata al cargo de segunda regidora suplente de representación proporcional, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015 por en la elección de Ayuntamiento por el Municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro.

3. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden del acuerdo del Consejo General, así como lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital VIII con cabecera en Amealco de Bonfil, Querétaro, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones dentro del plazo a que se refiere el artículo 230, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad del licenciado Gustavo Ángel Enríquez Briseño está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 25 de abril del año que transcurre, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Amealco, Querétaro, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
PRIMER REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PROPIETARIA	CECILIA SALDIVAR FLORES	TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ
PRIMER REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SUPLENTE	ESMERALDA NOLASCO CHAVEZ	HERMINIA FLORES BERMUDEZ

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

Nombre	Candidato al cargo de:
SALVADOR GONZALEZ RUBIO	Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional
ISMAÉL SORIANO BALTAZAR	Primer regidor suplente por el principio de representación proporcional
TERESA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional
HERMINIA FLORES BERMUDEZ	Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional
SET MAVAEEL SORIANO DE LA CRUZ	Tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional
LUIS FELIPE SALDIVAR FLORES	Tercer regidor suplente por el principio de representación proporcional

V. Análisis de los requisitos de forma. Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por el artículo 230, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Cabe mencionar que respecto de la C. TERESA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha trece de abril de dos mil quince, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Por cuanto ve al estudio de la solicitud presentada y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el Partido Verde Ecologista de México, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el licenciado Gustavo Ángel Enríquez Briseño, quien en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el Partido Verde Ecologista de México acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde las candidatas tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener

por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

V. Análisis de los requisitos de fondo. En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos. Por lo que refiere a los aspirantes a candidatos los cuales entran en sustitución de los otras candidatos, se menciona que de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de los aspirantes a candidatos dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, exhibidas por cada uno de los aspirantes a candidatos, las cuales fueron analizadas, estudiadas e integradas al expediente que nos ocupa, por lo tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el Partido Verde Ecologista de México se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, y de obrar las cartas renuncia debidamente ratificadas el dos de mayo de dos mil quince ante el Consejo Distrital VIII con cabecera en Amealco de Bonfil, Querétaro, por virtud de las cuales las candidatas sustituidas CC. CECILIA SALDIVAR FLORES y ESMERALDA NOLASCO CHAVEZ, se cumplen los requisitos a que se refieren los artículos 230, segundo y tercer párrafo y 231 inciso a), de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es decir, la solicitud de sustitución es por causa de renunciaciones, debidamente ratificadas ante el Consejo competente y la solicitud fue presentada antes de los treinta y cinco días de la fecha de la elección, por lo que, las aspirantes a candidatas y el procedimiento de sustitución cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital VIII con cabecera en Amealco de Bonfil, Querétaro es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatas dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en el acuerdo del Consejo General y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Son procedentes las sustituciones presentadas por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, por lo que la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

Nombre	Candidato al cargo de:
TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ	Presidente Municipal
SALVADOR GONZÁLEZ RUBIO	Síndico propietario
SET MAVAEL SORIANO DE LA CRUZ	Síndico suplente
MA. CARMEN PRISCILIANO MAXIMIANO	Síndico propietario
ELIA GONZÁLEZ RUBIO	Síndico suplente
LUIS FELIPE SALDIVAR FLORES	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa
ISMAÉL ROCHA GARCÍA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa
ESMERALDA NOLASCO CHAVEZ	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa
ANDREA SALDIVAR FLORES	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa
HÉCTOR ROCHA GARCÍA	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa
BRAYAN JOVANY BONILLA GARCÍA	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa
ESTHER DIEGO EULOGIO	Regidor propietario por el principio de mayoría relativa
ROSALBA RAMIREZ BERNAL	Regidor suplente por el principio de mayoría relativa
Nombre	Candidato al cargo de:
SALVADOR GONZALEZ RUBIO	Primer regidor propietario por el principio de representación proporcional
ISMAÉL SORIANO BALTAZAR	Primer regidor suplente por el principio de representación proporcional
TERESA HERNANDEZ VAZQUEZ	Segundo regidor propietario por el principio de representación proporcional
HERMINIA FLORES BERMUDEZ	Segundo regidor suplente por el principio de representación proporcional
SET MAVAEL SORIANO DE LA CRUZ	Tercer regidor propietario por el principio de representación proporcional
LUIS FELIPE SALDIVAR FLORES	Tercer regidor suplente por el principio de representación proporcional

QUINTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Distrital VIII del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
HUGO BALLETEROS FLORES	√	
MAURA CRUZ MARTÍNEZ	√	
MA. TERESA CABRERA GARDUÑO	√	
JUVENTINO CHAPARRO TOLEDO	√	
MOISES CANO PÉREZ	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital VIII del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Amealco de Bonfil, Querétaro en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. MOISES CANO PÉREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO
 Rúbrica

LIC. FERNANDO VELASCO PALACIOS
SECRETARIO TÉCNICO
 Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. Fernando Velasco Palacios, Secretario Técnico del Consejo Distrital con cabecera en Amealco de Bonfil del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su original la cual doy fe de tener a la vista. Va en -12- foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de Amealco de Bonfil Qro., a los 7 del mes de mayo del año 2015. **DOY FE.**-----

Nombre y firma del
SECRETARIO TÉCNICO
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, A 07 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXIV/RCA/010/2015-P, RELATIVOS A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL XIV Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XIV aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Presentación de renunciaciones. El 29 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral escrito signado por el C. Adrián Omar Almaraz Varela, en su carácter de candidato a cuarto regidor propietario de mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., registrada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el que presenta su renuncia a dicho cargo, tomándosele en ese momento la comparecencia para ratificar la misma; así mismo el día 02 de mayo de 2015, el C. Miguel Ángel Fortanell Mejía, en su carácter de candidato a cuarto regidor suplente de mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., registrada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, presenta su renuncia a dicho cargo, tomándosele en ese momento la comparecencia para su ratificación.

3.- Solicitud de Sustitución. El 02 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por los CC. Lic. Mauricio Ortiz Proal, Gabriela Moreno Mayorga y Ricardo Domínguez Álvarez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo y Representante Propietario del Partido del Trabajo, mediante el cual se les tiene en tiempo y forma presentando solicitud de sustitución de los aspirantes a cuarto regidor propietario y suplente de mayoría relativa, lo anterior a causa de las renunciaciones presentadas por los CC. Adrián Omar Almaraz Varela, y Miguel Ángel Fortanell Mejía, candidatos a cuarto regidor propietario y suplente de mayoría relativa respectivamente, quienes inicialmente ocupaban esa posición, por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo; sustituyéndolos por los CC. Miguel Ángel Fortanell Mejía y Ernesto Eustaquio Estrada Olvera, para el cargo de cuarto regidor propietario y suplente de mayoría relativa, respectivamente, dentro de la fórmula de Ayuntamiento para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

4. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital XIV es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; y 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la ley comicial en cita.

III. Personalidad. La personalidad de los CC. Lic. Mauricio Ortiz Proal, Gabriela Moreno Mayorga y Ricardo Domínguez Álvarez, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, los Partidos políticos Revolucionario Institucional y del Trabajo obtuvieron el registro de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el artículo 230 de la ley comicial en comento, en caso de renuncia, será procedente la sustitución de candidatos, siempre y cuando no se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección.

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere la fracción segunda del artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Cuarto Regidor propietario de mayoría relativa.	Adrián Omar Almaraz Varela	Miguel Ángel Fortanell Mejía
Cuarto Regidor suplente de mayoría relativa.	Miguel Ángel Fortanell Mejía	Ernesto Eustaquio Estrada Olvera

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Candidato al cargo de:	Nombre
Presidente Municipal	Omar Jiménez Reséndiz
Síndico propietario	Francisca Virginia Ledesma Rabell
Síndico suplente	Azuara Olvera Flores
Síndico propietario	David Ángeles Martínez
Síndico suplente	Luis Alberto Martínez Reséndiz
Primer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Hernández Mendoza
Primer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María del Rocío Maya Vázquez
Segundo Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Luis Alberto Gutierrez Sánchez
Segundo Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Gualberto Miguel Hernández Pérez
Tercer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Vega Fernández
Tercer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María de la Luz Ramírez Reséndiz
Cuarto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Miguel Ángel Fortanell Mejía
Cuarto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Ernesto Eustaquio Estrada Olvera

V. Análisis de los requisitos de forma. Dentro de este considerando no se hace necesario entrar al estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos puesto que los CC. Miguel Ángel Fortanell Mejía y Ernesto Eustaquio Estrada Olvera, tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 31 de marzo de 2015, por lo que al ser sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por los CC. Lic. Mauricio Ortiz Proal, Gabriela Moreno Mayorga y Ricardo Domínguez Álvarez, quienes en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tienen capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

VI. Análisis de los requisitos de fondo. En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, no es necesario entrar al estudio, toda vez que los ciudadanos ya han obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital XIV es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento de este municipio presentada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Candidato al cargo de:	Nombre
Presidente Municipal	Omar Jiménez Reséndiz
Síndico propietario	Francisca Virginia Ledesma Rabell
Síndico suplente	Azuara Olvera Flores
Síndico propietario	David Ángeles Martínez
Síndico suplente	Luis Alberto Martínez Reséndiz
Primer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Hernández Mendoza
Primer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María del Rocío Maya Vázquez
Segundo Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Luis Alberto Gutierrez Sánchez
Segundo Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Gualberto Miguel Hernández Pérez
Tercer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Vega Fernández
Tercer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María de la Luz Ramírez Reséndiz
Cuarto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Miguel Ángel Fortanell Mejía
Cuarto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Ernesto Eustaquio Estrada Olvera

CUARTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a los Partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital XIV del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
VICTOR MANUEL LARA RODRIGUEZ	-----	
IRMA LETICIA BALBOA MALDONADO	✓	
SOCIMO ENRIQUEZ BAHENA	✓	
DARIO LEDESMA OLVERA	✓	
JUAN ANGEL GUTIERREZ FORTANELL	✓	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XIV, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Cadereyta de Montes, Qro., en sesión extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. SÓCIMO ENRIQUEZ BAHENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Rúbrica

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA
Rúbrica

La suscrita Lic. Leonor Trejo Martínez, Secretaria Técnica del Consejo Distrital XIV, con cabecera en Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales las cuales doy fe de tener a la vista. Va en nueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los siete días del mes de mayo del año 2015. **DOY FE.**-----

Lic. Leonor Trejo Martínez
SECRETARÍA TÉCNICA
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, A 07 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXIV/RCA/009/2015-P, RELATIVOS A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL XIV Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XIV aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Presentación de renunciaciones. El 29 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral escrito signado por el C. Adrián Omar Almaraz Varela, en su carácter de candidato a cuarto regidor propietario de mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., registrada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, en el que presenta su renuncia a dicho cargo, tomándosele en ese momento la comparecencia para ratificar la misma; así mismo el día 02 de mayo de 2015, el C. Miguel Ángel Fortanell Mejía, en su carácter de candidato a cuarto regidor suplente de mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., registrada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, presenta su renuncia a dicho cargo, tomándosele en ese momento la comparecencia para su ratificación.

3.- Solicitud de Sustitución. El 02 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por los CC. Lic. Mauricio Ortiz Proal, Gabriela Moreno Mayorga y Ricardo Domínguez Álvarez en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo y Representante Propietario del Partido del Trabajo, mediante el cual se les tiene en tiempo y forma presentando solicitud de sustitución de los aspirantes a cuarto regidor propietario y suplente de mayoría relativa, lo anterior a causa de las renunciaciones presentadas por los CC. Adrián Omar Almaraz Varela, y Miguel Ángel Fortanell Mejía, candidatos a cuarto regidor propietario y suplente de mayoría relativa respectivamente, quienes inicialmente ocupaban esa posición, por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo; sustituyéndolos por los CC. Miguel Ángel Fortanell Mejía y Ernesto Eustaquio Estrada Olvera, para el cargo de cuarto regidor propietario y suplente de mayoría relativa, respectivamente, dentro de la fórmula de Ayuntamiento para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

4. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital XIV es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; y 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la ley comicial en cita.

III. Personalidad. La personalidad de los CC. Lic. Mauricio Ortiz Proal, Gabriela Moreno Mayorga y Ricardo Domínguez Álvarez, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, los Partidos políticos Revolucionario Institucional y del Trabajo obtuvieron el registro de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el artículo 230 de la ley comicial en comento, en caso de renuncia, será procedente la sustitución de candidatos, siempre y cuando no se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección.

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere la fracción segunda del artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Cuarto Regidor propietario de mayoría relativa.	Adrián Omar Almaraz Varela	Miguel Ángel Fortanell Mejía
Cuarto Regidor suplente de mayoría relativa.	Miguel Ángel Fortanell Mejía	Ernesto Eustaquio Estrada Olvera

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Candidato al cargo de:	Nombre
Presidente Municipal	Omar Jiménez Reséndiz
Síndico propietario	Francisca Virginia Ledesma Rabell
Síndico suplente	Azuara Olvera Flores
Síndico propietario	David Ángeles Martínez
Síndico suplente	Luis Alberto Martínez Reséndiz
Primer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Hernández Mendoza
Primer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María del Rocío Maya Vázquez
Segundo Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Luis Alberto Gutierrez Sánchez
Segundo Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Gualberto Miguel Hernández Pérez
Tercer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Vega Fernández
Tercer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María de la Luz Ramírez Reséndiz
Cuarto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Miguel Ángel Fortanell Mejía
Cuarto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Ernesto Eustaquio Estrada Olvera

V. Análisis de los requisitos de forma. Dentro de este considerando no se hace necesario entrar al estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos puesto que los CC. Miguel Ángel Fortanell Mejía y Ernesto Eustaquio Estrada Olvera, tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 31 de marzo de 2015, por lo que al ser

sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por los CC. Lic. Mauricio Ortiz Proal, Gabriela Moreno Mayorga y Ricardo Domínguez Álvarez, quienes en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tienen capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

VI. Análisis de los requisitos de fondo. En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, no es necesario entrar al estudio, toda vez que los ciudadanos ya han obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital XIV es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento de este municipio presentada por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido Revolucionario Institucional en candidatura común con el Partido del Trabajo, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Candidato al cargo de:	Nombre
Presidente Municipal	Omar Jiménez Reséndiz
Síndico propietario	Francisca Virginia Ledesma Rabell
Síndico suplente	Azara Olvera Flores
Síndico propietario	David Ángeles Martínez
Síndico suplente	Luis Alberto Martínez Reséndiz
Primer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Hernández Mendoza
Primer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María del Rocío Maya Vázquez
Segundo Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Luis Alberto Gutierrez Sánchez
Segundo Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Gualberto Miguel Hernández Pérez
Tercer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Vega Fernández
Tercer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	María de la Luz Ramírez Reséndiz
Cuarto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Miguel Ángel Fortanell Mejía
Cuarto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Ernesto Eustaquio Estrada Olvera

CUARTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a los Partidos Revolucionario Institucional y del Trabajo, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital XIV del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
VICTOR MANUEL LARA RODRIGUEZ	-----	
IRMA LETICIA BALBOA MALDONADO	✓	
SOCIMO ENRIQUEZ BAHENA	✓	
DARIO LEDESMA OLVERA	✓	
JUAN ANGEL GUTIERREZ FORTANELL	✓	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XIV, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Cadereyta de Montes, Qro., en sesión extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. SÓCIMO ENRIQUEZ BAHENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Rúbrica

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA
Rúbrica

La suscrita Lic. Leonor Trejo Martínez, Secretaría Técnica del Consejo Distrital XIV, con cabecera en Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales las cuales doy fe de tener a la vista. Va en nueve fojas útiles debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los siete días del mes de mayo del año 2015. **DOY FE.**-----

Lic. Leonor Trejo Martínez
SECRETARÍA TÉCNICA
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLÓN, QUERÉTARO, 7 DE MAYO DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMCOL/RCA/004/2015-P, RELATIVO A LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. MÓNICA CASTILLO CASAS, CANDIDATA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE COLÓN POSTULADA POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA PARA CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2014-2015 Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Municipal de Colón aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Nueva Alianza dentro del presente expediente en el que se actúa.

2. Sustitución. En sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año que transcurre, este Consejo Municipal de Colón aprobó la solicitud de sustitución de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el Partido Nueva Alianza dentro del presente expediente en el que se actúa en que se postula a la C. Mónica Castillo Casas como aspirante al cargo de Presidenta Municipal.

3. Renuncia. Con fecha 18 de abril del año que transcurre, se recibió en este Consejo Municipal el escrito presentado por la C. Mónica Castillo Casas, solicitando su renuncia como candidata al cargo de Presidenta Municipal dentro de la fórmula de Ayuntamiento postulada por el Partido Nueva Alianza.

4. Comparecencia. El 18 de abril del mismo año, se apersonó en este órgano electoral la C. Mónica Castillo Casas, a efecto de ratificar a través de comparecencia respectiva, el contenido de su escrito de renuncia.

5.- Notificación. En fecha 19 de abril de 2015, se notificó personalmente mediante cedula correspondiente, la renuncia descrita líneas arriba al C. José Ángel Maldonado Chávez, Representante propietario del Partido Nueva Alianza ante este Consejo Municipal.

6. Vencimiento de plazo. El 2 de mayo de 2015 y en términos de lo establecido por el artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, feneció del plazo para llevar a cabo la sustitución de candidatos por causa de renuncia.

En virtud de lo de lo anterior, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Municipal de Colón es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de renuncia presentada por la C. Mónica Castillo Casas, dentro de la fórmula de Ayuntamiento postulada por el Partido Nueva Alianza, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 228 y 233 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El Trámite dado a la solicitud de renuncia fue el correcto de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 231, inciso a) de la ley comicial en cita.

III. Personalidad. La personalidad de la C. Mónica Castillo Casas está debidamente reconocida según se desprende de la resolución mencionada en el resultando primero, misma que le otorga el carácter de candidata a Presidenta Municipal dentro la fórmula de Ayuntamiento presentada por el Partido Nueva Alianza y la cual obra dentro del presente expediente.

IV. Análisis de procedencia. De la interpretación de los numerales 230, tercer párrafo y 231, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, que a la letra citan:

“Artículo 230. ...

En caso de renuncia, la sustitución no procederá cuando se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección. (Ref. P. O. No. 36, 29-VI-14) ...”

y

“Artículo 231. ...

a) Cuando la renuncia sea presentada por el aspirante o candidato, en el acto deberá ratificarla ante el órgano electoral competente y éste lo hará del conocimiento, dentro de las veinticuatro horas siguientes, al partido político o coalición que solicitó su registro para que proceda, en su caso, a la sustitución. (Ref. P. O. No. 36, 29-VI-14)”

Se verifica entonces que la C. Mónica Castillo Casas al presentar su escrito de renuncia ante este órgano electoral el pasado 18 de abril de presente año, se le tiene por recibida toda vez que se encuentra dentro del plazo establecido dentro del numeral 230 anteriormente descrito; asimismo y en la misma fecha, la solicitante se apersonó en las instalaciones de este Consejo electoral ubicado en Salvador Díaz Mirón #46, Barrio de Soriano, C.P. 76270, de este municipio, a efecto ratificar el contenido y alcance de su escrito; por tal motivo y en razón de ello, esta Secretaria Técnica una vez corroborada la identidad de la solicitante, persona quien se identificó con la credencial de elector expedida por el otrora Instituto Federal Electoral, con clave CSCSMN78051222M900, procedió en términos de ley a levantar la comparecencia correspondiente.

Posteriormente y atendiendo las disposiciones aludidas, en fecha 19 de abril del mismo año y mediante cedula respectiva, la cual obra dentro del presente expediente a fojas 230 y 231, se notificó personalmente al C. José Ángel Maldonado Chávez, Representante propietario del Partido Nueva Alianza ante este Consejo Municipal, a efecto de que procediera a llevar a cabo la sustitución correspondiente.

V. Guardia por vencimiento de plazo. En términos de lo dispuesto por el artículo 230 de ley electoral descrito en el considerando anterior, se cubrió una guardia de las 20:00 a las 24:00 horas del día 2 de mayo del presente año, en razón del vencimiento de plazo para la sustitución de candidatos por causa de renuncia; cabe destacar que de la verificación realizada dentro del presente expediente, se confirma que el Partido Nueva Alianza no presentó solicitud alguna para sustituir el cargo vacante.

VI. Actualización de cancelación de registro. De lo expuesto anteriormente en los considerandos que anteceden y atendiendo la interpretación sistemática de lo establecido por la siguiente normatividad aplicable que a la letra cita:

En lo que refiere a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115, párrafo I:

“Artículo 115. ...

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

Por su parte, la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 35, párrafo I:

“Artículo 35. ...

Los Municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se compondrá:

I. De un Presidente Municipal que, política y administrativamente, será el representante del Municipio;...”

Así como la Ley Electoral del Estado de Querétaro, artículo 19, fracción I:

Artículo 19. *Los Municipios serán gobernados por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento de elección popular directa, el cual se integrará: (Ref. P. O. No. 36, 29-VI-14)*

I. Por un Presidente Municipal, dos síndicos y por el número de regidores que corresponda...”

En tal tesitura y en virtud de que el plazo para la sustitución de candidatos a fenecido, se desprende que el Partido Nueva Alianza no llevó a cabo la sustitución por causa de renuncia de la C. Mónica Castillo Casas y al no cumplir dicha fórmula con la figura de quien ocupará la Presidencia Municipal en caso de resultar ganador en el Proceso Electoral en el que nos encontramos, resulta evidente que lo procedente será la cancelación del registro otorgada la planilla de Ayuntamiento para el municipio de Colón, Qro., en virtud de no cumplir con la integración completa de la misma, en términos de lo expuesto líneas arriba.

En mérito de los razonamientos vertidos es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Municipal de Colón es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de renuncia dentro de la fórmula de Ayuntamiento postulada por el Partido Nueva Alianza, presentada por la C. Mónica Castillo Casas.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud de renuncia fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la renuncia presentada por la C. Mónica Castillo Casas, a la candidatura al cargo de Presidenta Municipal postulada por el Partido Nueva Alianza.

CUARTO. En virtud de que el plazo para que el Partido Nueva Alianza procediera a la sustitución de candidatos a fenecido sin que haya presentado solicitud alguna y en ausencia de candidato o candidata quien encabece su fórmula de Ayuntamiento postulada, se le tiene por cancelado el registro correspondiente para contender en la elección del Ayuntamiento por el municipio de Colón dentro del Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

QUINTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Nueva Alianza, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Colón del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JAVIER DELFINO RAMOS IBARRA	√	
GRECIA GONZÁLEZ CABELLO	√	
JAVIER GUTIÉRREZ PÉREZ	Ausente	
EMMANUEL BÁRCENAS MONTOYA	√	
JUAN HERNÁNDEZ MONTOYA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. Grecia González Cabello
CONSEJERA PRESIDENTA
Rúbrica

Lic. Juan Luis Narváez Colin.
SECRETARIO TÉCNICO
Rúbrica

En términos del artículo 13 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, desahogado el procedimiento necesario para elegir al Consejero Electoral que debía fungir como Presidente de la sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2015 que tuvo a bien aprobar la presente resolución, se designó a la Consejera Electoral Grecia González Cabello.-----

El suscrito Licenciado Juan Luis Narváez Colin, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en el municipio de Colón, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **CERTIFICO;** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, las cuales doy fe de tener a la vista. Va en 8 ocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Colón, Qro., a los 7 siete días del mes de Mayo del año 2015 Dos Mil Quince. **DOY FE** -----

Lic. Juan Luis Narváez Colin.
Secretario Técnico
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EI MARQUÉS, QUERÉTARO, A 7 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXII/RCA/011/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ENCABEZADA POR EL C. JOSÉ CARLOS LABORDE VEGA, PRESENTADA POR EL C. JOSÉ CARLOS LABORDE VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA FÓRMULA REFERIDA, ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XII, aprobó la solicitud de registro de la fórmula encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega y demás aspirantes a candidatos independientes para integrar el ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, dentro del presente expediente en el que se actúa.

2. Renuncia. En fecha 28 de abril de dos mil quince, se recibió en este Consejo Distrital XII, el escrito presentado por los CC. Baldomero Terán Urive, Susana Oviedo Jiménez, y Reynaldo Roque Salinas Jiménez, candidatos independientes: a Síndico 1 suplente; Regidor de Mayoría Relativa 2 Suplente y Regidor de Representación Proporcional 4 suplente; Regidor Mayoría Relativa 5 Suplente y Regidor de Representación Proporcional 1 suplente; respectivamente; solicitando su renuncia al cargo de elección popular que ostentan dentro de la fórmula de ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega, para contender en la elección del Ayuntamiento de El Marqués en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

3. Ratificación de la renuncia. El día 29 de abril de dos mil quince, comparecieron personalmente en las instalaciones de este Consejo Distrital, los CC. Baldomero Terán Urive, Susana Oviedo Jiménez, y Reynaldo Roque Salinas Jiménez, por lo que **ratificaron en ese acto**, el escrito presentado en fecha 28 de abril del presente mes y año, mediante el cual renuncian a la candidatura independiente que ostentan dentro de la fórmula de ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega, para contender en la elección del Ayuntamiento de El Marqués en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; Tal y como como lo ordena el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

4.- Solicitud de Sustitución. En fecha 2 de mayo del año que transcurre, se recibió ante este Consejo Distrital XII, el escrito signado por el C. José Carlos Laborde Vega, en su carácter de representante de la Fórmula de candidatos independientes para el Ayuntamiento de El Marqués, mediante el cual solicita la sustitución del C. ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN por el C. PEDRO MORENO FLORES; del C. BALDOMERO TERAN URIVE por el C. JESÚS RAÚL RESÉNDIZ ESTRELLA; de la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO por la C. ROSARIO ADRIANA MARTINEZ MALPICA; del C. MARTIN EDUARDO SALINAS SANCHEZ por el C. JOSÉ JUAN CARLOS SALINAS VALENCIA; de la C. SUSANA OVIEDO JIMENEZ por la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO; del C. REYNALDO ROQUE SALINAS JIMENEZ por el C. MARTIN EDUARDO SALINAS SANCHEZ; del C. REYNALDO ROQUE SALINAS JIMENEZ por el C. ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN; de la C. SUSANA OVIEDO JIMENEZ por la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO, como integrantes de la fórmula de ayuntamiento de candidatos independientes para el cargo de Síndico 1

propietario; Síndico 1 Suplente; Regidor de Mayoría Relativa 2 propietario; Regidor de Mayoría Relativa 5 propietario; Regidor de Mayoría Relativa 2 suplente; Regidor de Mayoría Relativa 5 suplente, respectivamente; así como para la lista de regidores de representación proporcional, del C. REYNALDO O ROQUE SALINAS JIMENEZ por el C. ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN; de la C. SUSANA OVIEDO JIMENEZ por la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO, suplentes 1 y 4, respectivamente.

5.- Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por la fórmula de candidatos independientes para el Ayuntamiento de El Marqués, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en los artículos 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haberse realizado requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital XII es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos independientes dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional del municipio de El Marqués, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad a lo establecido en los artículos 228, 229, 230, 231, 232, 233 y 234 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad del C. José Carlos Laborde Vega, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de Registro, Renuncia, Ratificación y Solicitud de Sustitución. En sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XII, **aprobó la solicitud de registro** de la fórmula encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega y demás aspirantes a candidatos independientes para integrar el ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

Sin embargo, en fecha 28 de abril de dos mil quince, se recibió en este Consejo Distrital XII, el escrito presentado por los CC. Baldomero Terán Urive, Susana Oviedo Jiménez, y Reynaldo Roque Salinas Jiménez, candidatos independientes: a Síndico 1 suplente; Regidor de Mayoría Relativa 2 Suplente y Regidor de Representación Proporcional 4 suplente; Regidor Mayoría Relativa 5 Suplente y Regidor de Representación Proporcional 1 suplente; respectivamente; **solicitando su renuncia** al cargo de elección popular que ostentan dentro de la fórmula de ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega, registrada para contender en la elección del Ayuntamiento de El Marqués en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Posteriormente, a las 20:00 hrs., 20:10 hrs. y 20:20 hrs; del día 29 de abril de dos mil quince, comparecieron personalmente en las instalaciones de este Consejo Distrital XII, con sede en calle Av. Emiliano Zapata Poniente # 24, Colonia la Cañada, C.P. 76270, del municipio de El Marqués, Querétaro; respectivamente, los CC. **Baldomero Terán Urive**, candidato independiente a Síndico 1 suplente, quien se identificó con original de la credencial para votar con fotografía con clave de elector: **TRURBL50082611H600**; **Susana Oviedo**

Jiménez, candidata independiente a Regidor de Mayoría Relativa 2 Suplente y Regidor de Representación Proporcional 4 suplente, quien se identificó con original de la credencial para votar con fotografía con clave de elector: **OVJMSS90071811M500**, y **Reynaldo Roque Salinas Jiménez**, candidato independiente a Regidor de Mayoría Relativa 5 Suplente y Regidor de Representación Proporcional 1 suplente; quien se identificó con original de la credencial para votar con fotografía con clave de elector: **SLJMRY46062809H800**; por lo que **ratificaron en ese acto**, el escrito presentado en fecha 28 de abril del presente mes y año, mediante el cual renuncian a la candidatura independiente que ostentan dentro de la fórmula de ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega, para contender en la elección del Ayuntamiento de El Marqués, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, reconociendo, todos respectivamente, las firmas que en el mismo aparecen, como suyas, ya que es la que usan para todos sus actos tanto privados como públicos; por lo que esta Secretaría Técnica con fundamento en lo establecido por los artículos 88 fracciones IX y X de la Ley Electoral; 48 fracción I, 49 y 56 fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral ambos del Estado de Querétaro, dio fe de la presencia de los candidatos independientes comparecientes, teniéndolos por cumplidos con la ratificación estipulada en el artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Hecho lo anterior, le fue debidamente notificado al C. José Carlos Laborde Vega, representante propietario de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de candidatos independientes para el municipio de El Marqués, sobre la renuncia y ratificación de la candidatos en comento, para que en términos de ley procediera a realizar la sustitución respectiva.

De tal suerte que el día 2 de mayo del 2015, se recibió ante este Consejo Distrital XII, el escrito signado por el C. José Carlos Laborde Vega, en su carácter de representante de la Fórmula de candidatos independientes para el Ayuntamiento de El Marqués, mediante el cual solicita la sustitución del C. ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN por el C. PEDRO MORENO FLORES; del C. BALDOMERO TERAN URIVE por el C. JESÚS RAÚL RESÉNDIZ ESTRELLA; de la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO por la C. ROSARIO ADRIANA MARTINEZ MALPICA; del C. MARTIN EDUARDO SALINAS SANCHEZ por el C. JOSÉ JUAN CARLOS SALINAS VALENCIA; de la C. SUSANA OVIEDO JIMENEZ por la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO; del C. REYNALDO ROQUE SALINAS JIMENEZ por el C. MARTIN EDUARDO SALINAS SANCHEZ; del C. REYNALDO ROQUE SALINAS JIMENEZ por el C. ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN; de la C. SUSANA OVIEDO JIMENEZ por la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO, como integrantes de la fórmula de ayuntamiento de candidatos independientes para el cargo de Síndico 1 propietario; Síndico 1 Suplente; Regidor de Mayoría Relativa 2 propietario; Regidor de Mayoría Relativa 5 propietario; Regidor de Mayoría Relativa 2 suplente; Regidor de Mayoría Relativa 5 suplente, respectivamente; así como para la lista de regidores de representación proporcional, del C. REYNALDO O ROQUE SALINAS JIMENEZ por el C. ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN; de la C. SUSANA OVIEDO JIMENEZ por la C. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO, suplentes 1 y 4, respectivamente.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por la fórmula multicitada, se desprende que se solicitó la siguiente sustitución:

SINDICOS

PROPIETARIO A SUSTITUIR	PROPIETARIO SUSTITUTO
1.- ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN	1.- PEDRO MORENO FLORES
SUPLENTE A SUSTITUIR	SUPLENTE SUSTITUTO
1.- BALDOMERO TERAN URIVE	2.- JESÚS RAÚL RESÉNDIZ ESTRELLA

REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIOS A SUSTITUIR	PROPIETARIOS SUSTITUTOS
2. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO	2. ROSARIO ADRIANA MARTINEZ MALPICA
5. MARTIN EDUARDO SALINAS SANCHEZ	5. JOSÉ JUAN CARLOS SALINAS VALENCIA

SUPLENTES A SUSTITUIR	SUPLENTES SUSTITUTOS
2. SUSANA OVIEDO JIMENEZ	2 AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO
5.REYNALDO O ROQUE SALINAS JIMENEZ	5. MARTIN EDUARDO SALINAS SANCHEZ

LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

SUPLENTES A SUSTITUIR	SUPLENTES SUSTITUTOS
1. .REYNALDO O ROQUE SALINAS JIMENEZ	1. ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN
4. SUSANA OVIEDO JIMENEZ	4. AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

JOSÉ CARLOS LABORDE VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICOS MUNICIPALES

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.PEDRO MORENO FLORES	1.JESUS RAÚL RESÉNDIZ ESTRELLA
2.MARISELA OLVERA HERNÁNDEZ	2.BEATRIZ ESTRADA NOGUEZ

REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.GABRIEL CALTZONTZI SALINAS	1.MOISÉS JUÁREZ MORENO
2.ROSARIO ADRIANA MARTÍNEZ MALPICA	2.AMÉRICA VIRIDIANA CARAZO RICO
3.ALEJANDRO UGALDE CARREÓN	3.JORGE PACHECO DÍAZ
4.MARTHA OLVERA MARTÍNEZ	4.GREGORIA PÉREZ MARTÍNEZ
5.JOSÉ JUAN CARLOS SALINAS VALENCIA	5.MARTIN EDUARDO SALINAS SÁNCHEZ
6.MARÍA OLVERA MARTÍNEZ	6.SILVIA SALINAS ROJAS

REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIOS	SUPLENTE
1.JOSÉ CARLOS LABORDE VEGA	1.ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN
2.MARISELA OLVERA MARTÍNEZ	2.BEATRIZ ESTRADA NOGUEZ
3. GABRIEL CALTZONTZI SALINAS	3.JORGE PACHECO DÍAZ
4.MARTHA OLVERA MARTÍNEZ	4.AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO
5.ALEJANDRO UGALDE CARREÓN	5.MOISÉS JUÁREZ MORENO

V. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por los artículos 194 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de los que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición

que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que la fórmula de candidatos independientes referida, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de su candidato se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. José Carlos Laborde Vega, quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de candidatos independientes; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, la fórmula de candidatos independientes para el Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acompañó a su solicitud copias certificadas del acta de nacimiento, de la credencial para votar, así como la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tiene su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

Cabe destacar que al ser una sustitución por renuncia, con la ratificación realizada por los CC. Baldomero Terán Urive, Susana Oviedo Jiménez, y Reynaldo Roque Salinas Jiménez, por medio de la comparecencia respectiva, misma que obra dentro del presente expediente, se confirma que la solicitud de sustitución presentada por el promovente cumple con las formalidades establecidas en los numerales 229 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo la sustitución correspondiente.

VI. Análisis de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno

ejercicio de sus derechos políticos; requisito que se acredita con las respectivas copias certificadas de las actas de nacimiento, la cuales obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que los aspirantes a candidatos son mexicanos por nacimiento; que a la

fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud, la copia certificada de su credencial para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por cada uno de los aspirantes a candidato independiente dirigida a este Consejo, en la que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidato exhibieron entre otros documentos la copia certificada de su credencial para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, exhibida por los aspirantes a candidatos, la cual fue analizada, estudiada e integrada al expediente que nos ocupa, por lo tiene el carácter de prueba documental pública en virtud de ser expedida por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, la fórmula de candidatos independientes referida, se encuentra relevada de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con el requisito exigido en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulado a cargo de elección popular; por ello, con el escrito que se acompaña a la solicitud de sustitución en el que se hace tal manifestación, los aspirantes a candidato cumplen cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital XII, El Marqués es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos independientes dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, de este municipio; presentada por el C. José Carlos Laborde Vega.

SEGUNDO. El trámite dado a las solicitudes fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución presentada por la fórmula candidatos independientes, para integrar el ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega; por lo que la fórmula de Ayuntamiento referida, queda conformada de la siguiente manera:

JOSÉ CARLOS LABORDE VEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

SINDICOS MUNICIPALES

PROPIETARIOS	SUPLENTE
1.PEDRO MORENO FLORES	1.JESUS RAÚL RESÉNDIZ ESTRELLA
2.MARISELA OLVERA HERNÁNDEZ	2.BEATRIZ ESTRADA NOGUEZ

REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
1.GABRIEL CALTZONTZI SALINAS	1.MOISÉS JUÁREZ MORENO
2.ROSARIO ADRIANA MARTÍNEZ MALPICA	2.AMÉRICA VIRIDIANA CARAZO RICO
3.ALEJANDRO UGALDE CARREÓN	3.JORGE PACHECO DÍAZ
4.MARTHA OLVERA MARTÍNEZ	4.GREGORIA PÉREZ MARTÍNEZ
5.JOSÉ JUAN CARLOS SALINAS VALENCIA	5.MARTIN EDUARDO SALINAS SÁNCHEZ
6.MARÍA OLVERA MARTÍNEZ	6.SILVIA SALINAS ROJAS

CUARTO. Es procedente la sustitución presentada por la fórmula candidatos independientes, para integrar el ayuntamiento y lista de regidores por el principio de representación proporcional, encabezada por el C. José Carlos Laborde Vega por lo que la lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PROPIETARIOS	SUPLENTE
1.JOSÉ CARLOS LABORDE VEGA	1.ALDO DEMETRIO LÓPEZ PALMERIN
2.MARISELA OLVERA MARTÍNEZ	2.BEATRIZ ESTRADA NOGUEZ
3. GABRIEL CALTZONTZI SALINAS	3.JORGE PACHECO DÍAZ
4.MARTHA OLVERA MARTÍNEZ	4.AMERICA VIRIDIANA CARAZO RICO
5.ALEJANDRO UGALDE CARREÓN	5.MOISÉS JUÁREZ MORENO

QUINTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a la Fórmula de candidatos independientes para el Ayuntamiento de El Marqués, a través de su representante acreditado ante este Consejo, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

Secretario Técnico del Consejo Distrital XII El Marqués, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en la presente resolución, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALEJANDRO CASTILLO SALINAS	√	
BLANCA JULIETA BALBUENA ZEPEDA	√	
ALEJANDRO AURELIO CRUZ LUNA	√	
FRANCISCO JAVIER ELIAS MONTES	√	
JOSÉ MANUEL DE JÉSUS LEAL	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XII, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en El Marqués, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

Alejandro Castillo Salinas
Consejero Presidente
Rúbrica

Lic. Israel Arvizu Galván
Secretario Técnico del Consejo
Rúbrica

****** CERTIFICACIÓN ******

El suscrito Licenciado Israel Arvizu Galván, Secretario Técnico del Consejo Distrital No. XII con cabecera en El Marqués, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 Fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con su(s) original(es) la(s) cual(es) doy fe de tener a la vista. Va en 17 foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el municipio de El Marqués, Qro., a los siete días del mes de mayo del año 2015. **DOY FE.**-----

LIC. ISRAEL ARVÍZU GALVÁN
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO
DISTRITAL XII
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

HUIMILPAN, QUERÉTARO, A 7 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMHU/RCA/001/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril del año que transcurre, este Consejo Municipal aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Solicitud de Sustitución. El dos de mayo de dos mil quince, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por la C. Oliva Servín Frías en su carácter de representante propietario del PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ante este Consejo Municipal, mediante el cual y en virtud de las renunciaciones presentadas en la misma fecha por miembros de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional del partido político que representa, solicitó las sustituciones para la fórmula de Ayuntamiento del C. JAVIER ORTIZ NIEVES por el C. DAMIAN ARREOLA JIMENEZ; como aspirante a candidato al cargo de Regidor propietario por el principio de mayoría relativa; del C. ROSALIO VAZQUEZ MORENO por el C. VICTOR MANUEL VÁZQUEZ VÁZQUEZ, como aspirante a candidato al cargo de Regidor suplente por el principio de mayoría relativa; así como de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional, del C. MARIO DANIEL ESPINOSA VALENCIA por el C. DIEGO ARMANDO URIAS HERNANDEZ, como aspirante a candidato al cargo de segundo Regidor propietario por el principio de representación proporcional; y al C. DIEGO ARMANDO URIAS HERNANDEZ por el C. MARIO DANIEL ESPINOSA VALENCIA, como aspirante a candidato al cargo de segundo Regidor suplente por el principio de representación proporcional; para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

3. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 84, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que los partidos políticos realicen las sustituciones, sustentado el artículo 230, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad de la C. Oliva Servín Frías, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria celebrada el cuatro de abril del año que transcurre, el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Huimilpan, Querétaro, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones para la fórmula de Ayuntamiento:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Javier Ortiz Nieves	Damián Arreola Jiménez
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Rosalio Vázquez Moreno	Víctor Manuel Vázquez Vázquez

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional solicitaron las siguientes sustituciones:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Segundo Regidor propietario por el principio de representación proporcional	Mario Daniel Espinosa Valencia	Diego Armando Urías Hernández
Segundo Regidor suplente por el principio de representación proporcional	Diego Armando Urías Hernández	Mario Daniel Espinosa Valencia

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	Mario Daniel Espinosa Valencia
Síndico propietario	María Alma Rosa Hernández Trenado
Síndico suplente	Ma. Claudia Hernández Trenado
Síndico propietario	Efraín Maya Fajardo
Síndico suplente	Homero Alejandro Martínez Moreno
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Beatriz Ramírez Flores

Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Maricela Ramírez Barrón
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ignacio Osornio Crespo
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Everardo Osornio Moreno
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Karina Zapata Colchado
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Gloria Salazar Ayala
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Damián Arreola Jiménez
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Víctor Manuel Vázquez Vázquez
Primer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	María Alma Rosa Hernández Trenado
Primer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	Ma. Claudia Hernández Trenado
Segundo Regidor propietario por el principio de representación proporcional	Diego Armando Urías Hernández
Segundo Regidor suplente por el principio de representación proporcional	Mario Daniel Espinosa Valencia
Tercer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	Beatriz Ramírez Flores
Tercer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	Maricela Ramírez Barrón

V. Análisis de los requisitos de forma. Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por el artículo 230, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, Cabe mencionar que respecto de los ciudadanos MARIO DANIEL ESPINOSA VALENCIA Y DIEGO ARMANDO URIAS HERNANDEZ, tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha veintiocho de marzo de dos mil quince, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados y solamente solicitaron el cambio de posición dentro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional, es decir cambian de lugares, de suplente a propietario y viceversa.

Por cuanto ve al estudio de la solicitud presentada y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de

que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el Partido de la Revolución Democrática, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por e la C. Oliva Servín Frías, quien en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa de cada uno de los candidatos que pretenden ser registrados.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el Partido de la Revolución Democrática acompañó a su solicitud copias certificadas de las actas de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde las candidatas tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

V. Análisis de los requisitos de fondo. En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, únicamente se entrará al estudio de aquellos ciudadanos quienes no hayan obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos. Por lo que refiere a los aspirantes a candidatos los cuales entran en sustitución de los otros candidatos, se menciona que de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acreditan con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, las cuales, obran agregadas dentro del expediente y de las que se desprende que son mexicanos por nacimiento; que a la fecha han cumplido dieciocho años para ser considerados ciudadanos, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañaron a la solicitud las copias certificadas de sus respectivas credenciales para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio

indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con las cartas bajo protesta de decir verdad suscritas por cada uno de los aspirantes a candidatos dirigidas a este Consejo, en las que señalan que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de sus respectivas credenciales para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debieron estar inscritos en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, exhibidas por cada uno de los aspirantes a candidatos, las cuales fueron analizadas, estudiadas e integradas al expediente que nos ocupa, por lo tienen el carácter de pruebas documentales públicas en virtud de ser expedidas por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el Partido de la Revolución Democrática se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, así como las cartas de renuncia debidamente ratificadas por los candidatos sustituidos, el dos de mayo de dos mil quince, ante el Consejo Municipal de Huimilpan, Querétaro, por lo tanto los aspirantes a candidatos cumplen cabalmente con los requisitos exigidos en los artículos 230 y 231; de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Son procedentes las sustituciones presentadas por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	Mario Daniel Espinosa Valencia
Síndico propietario	María Alma Rosa Hernández Trenado
Síndico suplente	Ma. Claudia Hernández Trenado
Síndico propietario	Efraín Maya Fajardo
Síndico suplente	Homero Alejandro Martínez Moreno
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Beatriz Ramírez Flores
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Maricela Ramírez Barrón
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ignacio Osornio Crespo
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Everardo Osornio Moreno
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Karina Zapata Colchado
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Gloria Salazar Ayala
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Damián Arreola Jiménez
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Víctor Manuel Vázquez Vázquez

CUARTO. Son procedentes las sustituciones presentadas por el PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, por lo que la lista de Regidores por el principio de representación proporcional queda conformada de la siguiente manera:

Primer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	María Alma Rosa Hernández Trenado
Primer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	Ma. Claudia Hernández Trenado
Segundo Regidor propietario por el principio de representación proporcional	Diego Armando Urías Hernández
Segundo Regidor suplente por el principio de representación proporcional	Mario Daniel Espinosa Valencia
Tercer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	Beatriz Ramírez Flores
Tercer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	Maricela Ramírez Barrón

QUINTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “*La Sombra de Arteaga*”, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Ma. Carmen Duran Terrazas	√	
J. Carlos Maya Duran	√	
José Francisco Pacheco Ríos	√	
José Laurencio Morales Osornio	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal de Huimilpan del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de dos mil quince, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. José Laurencio Morales Osornio
PRESIDENTE DEL CONSEJO
 Rúbrica

Jerónimo Arturo Angeles Uribe
SECRETARIO TÉCNICO
 Rúbrica

El suscrito Jerónimo Arturo Ángeles Uribe, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Huimilpan, Qro., del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere la fracción IX del artículo 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original, las cuales doy fe tener a la vista.-----
 Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas .-----
 Se extiende la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los nueve días del mes de mayo de dos mil quince.- **DOY FE.**-----

Jerónimo Arturo Ángeles Uribe
 Secretario Técnico
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 7 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDVI/RCD/009/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LA C. GUADALUPE VERGANZO BARAJAS CANDIDATA A DIPUTADA PROPIETARIA DE MAYORÍA RELATIVA POR LA C. MA. GUADALUPE TREJO CANCHOLA, DENTRO DE LA FÓRMULA DE DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL VI Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital VI, aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Diputados de mayoría relativa, presentada por el Partido **Encuentro Social** dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Presentación de renuncia: Con fecha treinta de abril de dos mil quince la ciudadana Guadalupe Verganzo Barajas de manera personal, presentó escrito de renuncia a la candidatura a Diputada propietaria de mayoría relativa, postulada por el partido Encuentro Social, para contender en la elección de Diputados de mayoría relativa, para el VI Distrito en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, misma que fue ratificada en esa misma fecha a las doce horas con doce minutos.

3.- Solicitud de Sustitución. El 2 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. Juan Olguín Hurtado, en su calidad de representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General, mediante el cual solicitó la sustitución de la ciudadana GUADALUPE VERGANZO BARAJAS POR LA ciudadana MA. GUADALUPE TREJO CANCHOLA, como aspirante a candidata al cargo de Diputada propietaria por el principio de mayoría relativa, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

4. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido **Encuentro Social**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden de los artículos 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital VI, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Diputados de mayoría relativa, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con lo establecido por los artículos 230, 231, 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad del C. Juan Olguín Hurtado, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del Consejo General.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Partido **Encuentro Social**, obtuvo el registro de su fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, para contender en la elección de Diputados de mayoría Relativa por el Distrito VI de Querétaro, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

En fecha 30 de abril de 2015, se recibió el escrito presentado por la C. GUADALUPE VERGANZO BARAJAS, mediante el cual solicita se le tenga por presentada su renuncia como candidata al cargo de Diputada propietaria de mayoría relativa, postulada por el Partido Encuentro Social.

Misma fecha en que se apersonó en las instalaciones de este Consejo Electoral ubicado en: Cerro de las Cruces 109, Colonia Colinas del Cimatario en Querétaro, Querétaro, quien se identificó con la credencial para votar con fotografía con clave de elector: VRBRGD53102009M900; al constatar que efectivamente se trataba de la misma persona, se procedió a levantar la comparecencia respectiva a efecto de ratificar la renuncia de cuenta. Hecho lo anterior y por medio de oficio identificado con la clave: CDVI/276/15, le fue debidamente notificado al Partido Encuentro Social tal hecho, a efecto de proceder a la sustitución respectiva.

Acto seguido y en contestación al oficio referido, el Partido Encuentro Social presentó en fecha dos de mayo del mismo año, la solicitud de sustitución de la C. GUADALUPE VERGANZO BARAJAS, quien fuera candidata al cargo de Diputada propietaria de Mayoría Relativa por el Distrito VI, por la C. MA. GUADALUPE TREJO CANCHOLA, dentro de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el Partido **Encuentro Social**, se desprende que se solicitó la siguiente sustitución:

FORMULA DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Diputada propietaria de Mayoría Relativa	GUADALUPE VERGANZO BARAJAS	MA. GUADALUPE TREJO CANCHOLA

En razón de la sustitución realizada por el promovente, la fórmula de candidatas a Diputadas por el principio de mayoría relativa, queda conformada de la siguiente manera:

MA. GUADALUPE TREJO CANCHOLA
Diputado Propietario por el Principio de Mayoría Relativa
IRIS GUADALUPE SANTOS TELLEZ
Diputada Suplente por el Principio de Mayoría Relativa

V. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro y en su caso de sustitución de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por los artículos 194 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de los que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución de candidato, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el **C. JUAN OLGUIN HURTADO** quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Diputados de Mayoría Relativa, adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta firma autógrafa del candidato que pretende ser registrado.

Por cuanto hace a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO ENCUANTRO SOCIAL acompañó a su solicitud copia certificada del acta de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

Cabe destacar que al ser una sustitución por renuncia, con la ratificación realizada por la C. GUADALUPE VERGANZO BARAJAS por medio de la comparecencia respectiva, misma que obra dentro del presente expediente, se confirma que la solicitud de sustitución presentada por el promovente cumple con las formalidades establecidas en los numerales 229 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo la sustitución correspondiente.

VI. Análisis de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acredita el aspirante a candidato al cargo de segundo regidor de Representación Proporcional propietario Salvador Luque Lozano, con sus respectivas copias certificadas de: su acta de nacimiento, la cual, obra agregada dentro del expediente y de la que se desprende que es mexicano por nacimiento; que a la fecha ha cumplido dieciocho años para ser considerado ciudadano, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañó a la solicitud la copia certificada de su credencial para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.-----

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el aspirante a candidato y dirigida a este Consejo, en la que señala que cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscrito en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de su credencial para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debió estar inscrito en el Padrón Electoral.-----

El requisito de residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, la cual tienen el carácter de prueba documental pública en virtud de ser expedida por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policiacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el Partido Encuentro Social se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el aspirante a candidato debe manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con el requisito exigido en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulado a cargo de elección popular; por ello, con el escrito que se acompaña a la solicitud de sustitución en el que se hace tal manifestación, el aspirante a candidato cumple cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital VI, es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Diputadas por el principio de mayoría relativa por el Distrito VI, Querétaro, presentada por el Partido **Encuentro Social**.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución presentada por el Partido **Encuentro Social**, por lo que la fórmula de candidatas a Diputados de Mayoría Relativa por el Distrito VI, Querétaro, queda conformada de la siguiente manera:

MA. GUADALUPE TREJO CANCHOLA
Diputada Propietario por el Principio de Mayoría Relativa
IRIS GUADALUPE SANTOS TELLEZ
Diputada Suplente por el Principio de Mayoría Relativa

CUARTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el Estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido **Encuentro Social**, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C. GUADALUPE PATRICIA BEST IBARRA	✓	
C. PABLO ROLANDO GARFIAS VALDÉS	✓	
C. MARCO ANTONIO CASTRO CASTRO	✓	
C. FRANCISCO DONATO CHOWELL SANCHEZ	✓	
C. RICARDO DANIEL CAMACHO CABALLERO	✓	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo DISTRITAL VI, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. RICARDO DANIEL CAMACHO CABALLERO
CONSEJERO PRESIDENTE
 Rúbrica

C. GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA
 Rúbrica

La suscrita Guadalupe Gutiérrez Herrera Secretaria Técnica del Consejo Distrital VI, con cabecera en Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original el cual doy fe de tener a la vista. Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo del año dos mil quince. **DOY FE.**-----

Guadalupe Gutiérrez Herrera
Secretaria Técnico
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 7 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDVI/RCA/006/2015, RELATIVO A LA RENUNCIA DEL C. ANGEL EDUARDO SIMÓN MIRANDA CORREA, A LA CANDIDATURA A REGIDOR SUPLENTE DE LA LISTA DE REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PARTIDO MORENA (MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL) ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL VI Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital VI, aprobó la solicitud de registro de candidatos de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores de Representación Proporcional, presentada por el Partido **MORENA**, tal como consta dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Presentación de renuncia: Con fecha 2 de mayo de dos mil quince el ciudadano ANGEL EDUARDO SIMÓN MIRANDA CORREA, de manera personal, presentó escrito de renuncia a la candidatura a primer Regidor de Representación Proporcional suplente, ante éste Consejo Distrital VI, misma que fue recibida a las once horas con cincuenta y seis minutos por la Secretaría Técnica.

3.- Ratificación de renuncia: En virtud de que la renuncia fue presentada de manera personal por el candidato, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 231, inciso a), se elaboró comparecencia a fin de que el C. ANGEL EDUARDO SIMÓN MIRANDA CORREA, ratificara su renuncia, misma que obra agregada a los autos del expediente al rubro indicado.

4.- Notificación al Partido Político: De igual manera atendiendo a la normatividad indicada en el resultando inmediato anterior, se notificó vía oficio de manera inmediata al Partido Político MORENA, por conducto de su representante propietario acreditado ante éste Consejo Distrital VI, el C. Nahum Gaspar Hernández Bolaños.

5.- Guardia por cumplimiento de plazo: La secretaría Técnica de éste Consejo Distrital VI, el día 2 de mayo de 2015, cubrió guardia hasta las veinticuatro horas, a fin de recibir las solicitudes de sustitución de candidatos que pudieran ser presentadas por los Partidos Políticos y/o coaliciones, sin recibir durante el tiempo de la guardia solicitud alguna.

Derivado de lo anterior, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital VI, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro, sustituciones y renunciaciones de candidatos dentro de la lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III y V; 193, fracción II, 228, 231, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Partido MORENA, obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de Representación Proporcional para el municipio de Querétaro, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

III.- Presentación de renuncia: El día 2 de mayo de dos mil quince, siendo las once horas con cincuenta y seis minutos, en su calidad de candidato a primer Regidor, de Representación Proporcional, el C. Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, fundando su escrito en el artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, presentó su renuncia a dicha candidatura.

IV.- Ratificación de renuncia: El día 2 de mayo del año en curso, siendo las once horas con cincuenta y siete minutos, al encontrarse en las instalaciones de este Consejo Distrital VI, ubicado en: Cerro de las Cruces 109, Colonia Colinas del Cimatarío en Querétaro, Querétaro, el C. Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, quien se identificó con la credencial para votar con fotografía expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector: MRCRAN50100122H400; y al constatar que efectivamente se trataba de la misma persona, se procedió a levantar la comparecencia respectiva a efecto de que ratificara su renuncia. Acto seguido, ratificó la renuncia presentada y señaló: "que el motivo de mi comparecencia es para ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito que presento el día de la fecha, y con lo cual ratifico mi renuncia con el carácter de irrevocable a la candidatura A PRIMER REGIDOR DE Representación Proporcional suplente, para el municipio de Querétaro, por el Partido MORENA, por así convenir a los intereses de MORENA y para los efectos conducentes".

V. Trámite. El trámite dado a la renuncia presentada por el C. ANGEL EDUARDO SIMÓN MIRANDA CORREA, se hizo de conformidad con lo establecido por los artículos 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

VI. Personalidad de quien presenta la renuncia. La personalidad del C. ANGEL EDUARDO SIMÓN MIRANDA CORREA, se encuentra debidamente acreditada en los autos del expediente al rubro citado, ya que en él obra la solicitud a la candidatura, en la cual fue debidamente anexadas documentales públicas, tales como su acta de nacimiento y copia certificada de su credencial para votar con fotografía, misma que además fue presentada en el momento de su ratificación de renuncia.

VII. Conocimiento al Partido Político: Tal como obra en el expediente al rubro indicado, de manera inmediata se dio aviso al Partido Político MORENA, por conducto de su Representante propietario acreditado ante éste Consejo Distrital, mediante oficio número: CDVI/285/15, cuyo acuse obra en el expediente en que se actúa.

VIII.- Personalidad de quien recibe oficio conocimiento al partido político: La personalidad del C. Nahum Gaspar Hernández Bolaños, como representante propietario del partido político MORENA, ante éste Consejo Distrital, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar y en su caso representar al partido político, ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del Consejo Distrital VI.

IX.- Guardia por vencimiento de plazo: Toda vez que en términos de lo dispuesto por el artículo 230 segundo y tercer párrafo, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el plazo con que contaban los partidos políticos y/o coaliciones para poder sustituir a sus candidatos por causa de renuncia era el 2 de Mayo de 2015; por tal motivo la secretaria técnica cubrió guardia en términos de ley, es decir hasta las veinticuatro horas del citado día dos de mayo y durante esa guardia no se recibió solicitud alguna de sustitución de candidatos por parte del Partido Político MORENA.

X.- Actualización de no procedencia por renuncia: De lo anteriormente descrito, este Consejo Distrital VI, arriba a la conclusión de que en términos del artículo 22 fracción V, de la Ley de Medios de Impugnación y del artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ha precluido el derecho del partido político MORENA para poder sustituir por renuncia al candidato a primer regidor suplente de la Lista de Representación Proporcional, en virtud de que ha fenecido el tiempo que la ley le dio para su realización, por lo que en consecuencia, la lista de candidatos a Regidores de Representación Proporcional para el municipio de Querétaro, del partido MORENA, queda integrada de la siguiente manera:

Candidatos a Regidores de Representación Proporcional Propietarios	Candidatos a Regidores de Representación Proporcional Suplentes
LUIS ALBERTO REYES JUAREZ	SIN CANDIDATO
NADIA EDITH ALCANTARA LAGUNAS	MARIA ROSALVA PICHARDO SANTOYO
HUMBERTO RAMIREZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS DELGADO GONZALEZ
SARA MARIA DEL CARMEN NEGRETE LOPEZ	MARIA DEL CARMEN MORALES ORTEGA
FELIPE DE JESUS JIMENEZ TREJO	JOSE FERNANDO ARAUZ ROSAS
JACQUELINE JUAREZ PERALES	LAURA PATRICIA POLO HERRERA

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital VI, es competente para conocer y resolver sobre la renuncia a la candidatura a primer Regidor suplente de la lista de Regidores de Representación Proporcional para el municipio de Querétaro, Querétaro, por el Partido Político MORENA, presentada por el C. ANGEL EDUARDO SIMÓN MIRANDA CORREA.

SEGUNDO. El trámite dado a la renuncia fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la renuncia presentada por el C. ANGEL EDUARDO SIMÓN MIRANDA CORREA, a la candidatura a primer regidor suplente de la lista de Regidores de Representación Proporcional para el municipio de Querétaro, Querétaro del Partido Político MORENA.

CUARTO. En virtud de que ha fenecido el término previsto por la ley para que el Partido Político MORENA, sustituyera a sus candidatos por renuncia, sin que lo haya realizado, se tiene por precluido su derecho.

QUINTO: En consecuencia al no haber sustituido a su candidato por renuncia, el Partido político MORENA, no contará con candidato a primer Regidor suplente de la lista de Regidores de Representación Proporcional para el municipio de Querétaro, Querétaro. Por lo que su lista candidatos a Regidores de Representación Proporcional para el municipio de Querétaro, Qro, para el proceso electoral 2014-2015, queda de la siguiente manera:

Candidatos a Regidores de Representación Proporcional Propietarios	Candidatos a Regidores de Representación Proporcional Suplentes
LUIS ALBERTO REYES JUAREZ	SIN CANDIDATO
NADIA EDITH ALCANTARA LAGUNAS	MARIA ROSALVA PICHARDO SANTOYO
HUMBERTO RAMIREZ HERNANDEZ	JUAN CARLOS DELGADO GONZALEZ
SARA MARIA DEL CARMEN NEGRETE LOPEZ	MARIA DEL CARMEN MORALES ORTEGA
FELIPE DE JESUS JIMENEZ TREJO	JOSE FERNANDO ARAUZ ROSAS
JACQUELINE JUAREZ PERALES	LAURA PATRICIA POLO HERRERA

SEXTO: Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SĒPTIMO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el Estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

OCTAVO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Político MORENA, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C. GUADALUPE PATRICIA BEST IBARRA	✓	
C. PABLO ROLANDO GARFIAS VALDÉS	✓	
C. MARCO ANTONIO CASTRO CASTRO	✓	
C. FRANCISCO DONATO CHOWELL SANCHEZ	✓	
C. RICARDO DANIEL CAMACHO CABALLERO	✓	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo DISTRITAL VI, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 7 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. RICARDO DANIEL CAMACHO CABALLERO
CONSEJERO PRESIDENTE

Rúbrica

C. GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA

Rúbrica

La suscrita Guadalupe Gutiérrez Herrera Secretaria Técnica del Consejo Distrital VI, con cabecera en Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original el cual doy fe de tener a la vista. Va en ocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Querétaro, Qro., a los dos días del mes de mayo del año dos mil quince. **DOY FE.**-----

Guadalupe Gutiérrez Herrera
Secretaria Técnico

Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, A 07 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDX/RCA/007/2015-P, RELATIVOS A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS POR CAUSA DE RENUNCIA DENTRO DE LA LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL X Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital X aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de regidores por el Principio de Representación Proporcional, presentada por el Partido del trabajo dentro del expediente en el que se actúa.

2.- Solicitud de Sustitución. En fecha 02 de mayo del dos mil quince a las diecisiete horas con veinticinco minutos, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. Luis Chávez Dorantes representante propietario del Partido del Trabajo ante este órgano electoral, por el cual solicita la sustitución por renuncia de los regidores Adolfo Martínez González segundo regidor propietario por el principio de Representación Proporcional por el C. David Chávez Dorantes; Gerardo Camacho Correa segundo regidor suplente por el principio de Representación Proporcional por el C. Gerardo Camacho Correa y de Rubén Lugo Sánchez cuarto regidor suplente por el Principio de Representación Proporcional por el C. Adolfo Martínez González; al escrito de cuenta se anexaron las renunciaciones de los candidatos a sustituir.

3.- Comparecencia y Ratificación de renunciaciones. En fecha dos de mayo del año dos mil quince a las diecisiete horas con treinta minutos compareció el C. Gerardo Camacho Correa a ratificar el escrito de renuncia anexado a la solicitud de sustitución; a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos compareció el C. Adolfo Martínez González a efecto de ratificar su renuncia anexada a la solicitud de renuncia así mismo a las diecisiete horas con cuarenta minutos compareció el C. Rubén Lugo Sánchez a ratificar el escrito de renuncia anexado a la solicitud de sustitución.

4. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido del Trabajo; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital X es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; y 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran su sustento en lo dispuesto por los artículos 230 y 231 de la ley comicial en cita.

III. Personalidad. La personalidad del C. Luis Chávez Dorantes, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la Ley Electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, los Partido Político del Trabajo obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de San Juan del Río, Qro., en el

Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo lo establecido en el artículo 230 de la ley comicial en comento, en caso de renuncia, será procedente la sustitución de candidatos, siempre y cuando se presente dentro de los treinta y cinco días anteriores al de la elección.

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis a que refiere la fracción segunda del artículo 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el Partido del Trabajo, se desprende que se solicitaron las siguientes sustituciones:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Segundo Regidor Propietario de Representación Proporcional	Adolfo Martínez González	David Chávez Dorantes
Segundo Regidor Suplente de Representación Proporcional	Gerardo Camacho Correa	Rubén Lugo Sánchez
Cuarto Regidor Suplente de Representación Proporcional	Rubén Lugo Sánchez	Adolfo Martínez González

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Candidato al cargo de:	Nombre
Presidente Municipal	DAVID CHAVEZ DORANTES
Síndico propietario	MARIANA ARRIETA PEREZ
Síndico suplente	STHEPANE OSORNIO OSORNIO
Síndico propietario	GERARDO CAMACHO CORREA
Síndico suplente	ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	OLIVIA MENDEZ UGALDE
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	MARIA DE MAGDALENA PUEBLA SERRANO
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	J. LUZ PEREZ OLVERA
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	ALBERTO PAZ CHAVEZ
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	IRMA MARIA ELENA OLGUIN GONZALEZ
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	MARGARITA MOLINA ANGELES
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	EDER JESUS LOPEZ GONZALEZ
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	JUAN FRANCISCO MARTINEZ OROPEZA
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	ALESSANDRA VANESSA JUAREZ ORTIZ
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	MAYDA DANIELA HERNANDEZ CRUZ
Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	JORGE FLORES GONZALEZ
Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	GUSTAVO CALLEJAS CRUZ

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Candidato al cargo de:	Nombre
Primer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	M. JUANITA DORANTES VEGA
Primer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	MARIELA HERNANDEZ CRUZ
Segundo Regidor propietario por el principio de representación proporcional	DAVID CHAVEZ DORANTES
Segundo Regidor suplente por el principio de representación proporcional	RUBÉN LUGO SÁNCHEZ
Tercer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	CASANDRA GISELLE RUBIO GARDUÑO
Tercer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	LAURA PEREZ HERNANDEZ
Cuarto Regidor propietario por el principio de representación proporcional	GUSTAVO CALLEJAS CRUZ
Cuarto Regidor suplente por el principio de representación proporcional	ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Quinto Regidor propietario por el principio de representación proporcional	MAYRA DANIELA HERNANDEZ CRUZ
Quinto Regidor suplente por el principio de representación proporcional	ALESSANDRA VANESSA JUAREZ ORTIZ

V. Análisis de los requisitos de forma. Dentro de este considerando no se hace necesario entrar al estudio de los requisitos formales que debe cumplir la solicitud de sustitución de candidatos puesto que los CC. David Chávez Dorantes; Rubén Lugo Sánchez y Adolfo Martínez González, tal y como obra en el expediente, la documentación a la que refiere los artículos 194 y 195 ya fue presentada mediante la solicitud de fecha 30 de marzo de 2015, por lo que al ser sólo un ajuste en el orden de los candidatos, no resulta necesario solicitarla nuevamente, toda vez que los requisitos a los que se refieren los artículos aludidos ya fueron previamente analizados.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita el C. Luis Chávez Dorantes, quien en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tienen capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento.

VI. Análisis de los requisitos de fondo. En cuanto a la verificación correspondiente al fondo de la solicitud objeto de la presente resolución, cabe mencionar que al igual y como se explicó en el considerando anterior, no es necesario entrar al estudio, toda vez que los ciudadanos ya han obtenido previamente la calidad de candidatos dentro de la presente fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional mediante resolución respectiva; lo anterior, en virtud de que ya hubo un pronunciamiento previo sobre estos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital X es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la lista de Regidores por el Principio de Representación Proporcional de este municipio presentada por el Partido del Trabajo.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Son procedentes las sustituciones presentadas por el Partido del Trabajo, por lo que la fórmula del Ayuntamiento y lista de regidores queda conformada de la siguiente manera:

Candidato al cargo de:	Nombre
Presidente Municipal	DAVID CHAVEZ DORANTES
Síndico propietario	MARIANA ARRIETA PEREZ
Síndico suplente	STHEPANE OSORNIO OSORNIO
Síndico propietario	GERARDO CAMACHO CORREA
Síndico suplente	ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Primer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	OLIVIA MENDEZ UGALDE
Primer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	MARIA DE MAGDALENA PUEBLA SERRANO
Segundo Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	J. LUZ PEREZ OLVERA
Segundo Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	ALBERTO PAZ CHAVEZ
Tercer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	IRMA MARIA ELENA OLGUIN GONZALEZ
Tercer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	MARGARITA MOLINA ANGELES
Cuarto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	EDER JESUS LOPEZ GONZALEZ
Cuarto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	JUAN FRANCISCO MARTINEZ OROPEZA
Quinto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	ALESSANDRA VANESSA JUAREZ ORTIZ
Quinto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	MAYDA DANIELA HERNANDEZ CRUZ
Sexto Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	JORGE FLORES GONZALEZ
Sexto Regidor Suplente por el Principio de mayoría relativa	GUSTAVO CALLEJAS CRUZ

Por su parte, sobre la lista de Regidores por el principio de representación proporcional presentada, tenemos lo siguiente:

Candidato al cargo de:	Nombre
Primer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	M. JUANITA DORANTES VEGA
Primer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	MARIELA HERNANDEZ CRUZ
Segundo Regidor propietario por el principio de representación proporcional	DAVID CHAVEZ DORANTES
Segundo Regidor suplente por el principio de representación proporcional	RUBÉN LUGO SÁNCHEZ
Tercer Regidor propietario por el principio de representación proporcional	CASANDRA GISELLE RUBIO GARDUÑO
Tercer Regidor suplente por el principio de representación proporcional	LAURA PEREZ HERNANDEZ
Cuarto Regidor propietario por el principio de representación proporcional	GUSTAVO CALLEJAS CRUZ
Cuarto Regidor suplente por el principio de representación proporcional	ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Quinto Regidor propietario por el principio de representación proporcional	MAYRA DANIELA HERNANDEZ CRUZ
Quinto Regidor suplente por el principio de representación proporcional	ALESSANDRA VANESSA JUAREZ ORTIZ

CUARTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido del Trabajo, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital X del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LUCIA ARACELY BECERRIL FRANCO	√	
MIREYDA BARRON FERREGRINO	√	
DAVID BALBINO OSORNIO	√	
RAUL BECERRIL MARTINEZ	√	
MARTIN CAMACHO HELGUEROS	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital X, del Instituto Electoral de Querétaro, con San Juan Del Río, Qro., en sesión extraordinaria de fecha 07 de Mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

LIC. DAVID BALBINO OSORNIO
PRESIDENTE DEL CONSEJO
 Rúbrica

LIC. PATRICIA BARCENAS VAZQUEZ
SECRETARIA TÉCNICA
 Rúbrica

El (La) suscrito (a) Lic. Patricia Barcenaz Vazquez, Secretario Técnico del Consejo X con cabecera en San Juan del Río Qro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que la(s) presente(s) copia(s) fotostática(s) concuerda(n) fiel y exactamente con original la cual doy fe de tener a la vista. Va en 12 foja(s) útil(es), debidamente sellada(s) y cotejada(s). Se extiende la presente en el Municipio de San Juan del Río Qro., a los 7 del mes de Mayo del año 2015. **DOY FE.**-----

Lic. Patricia Barcenaz Vazquez
 Nombre y firma del
SECRETARIO TÉCNICO
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A 10 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXI/RCA/004/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XI aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Sentencia. El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

“... ”

SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.

TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. ...”

3. Acuerdo del Consejo General. En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

4.- Solicitud de Sustitución. El 14 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar **LA COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL** ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y **en candidatura común con el Partido del Trabajo** asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del **C. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA** por la **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**, como integrante de la fórmula de ayuntamiento al cargo de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, para la elección de Ayuntamiento de Pedro Escobedo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

5.- Solicitud de Sustitución. El 14 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la

COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del **C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** por el **C. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA**, como integrante de la fórmula de ayuntamiento al cargo de **Síndico Propietario**, para la elección de Ayuntamiento de Pedro Escobedo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

6.- Solicitud de Sustitución. El 14 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del **C. CÉSAR RUÍZ URIBE** por el **C. MOISÉS CHAVERO LÓPEZ**, como integrante de la fórmula de ayuntamiento al cargo de **Síndico Suplente**, para la elección de Ayuntamiento de Pedro Escobedo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

7. Renuncia. En fecha 01 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **MOISÉS CHAVERO LÓPEZ**, solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Suplente**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

En fecha 02 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, suscrito con fecha 13 de abril de 2015, por lo que se ratifica su renuncia y solicitando se agregue al expediente para que obre bajo el mismo, esto ratificando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha 02 de mayo de 2015, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

8. Solicitud de Sustitución. El 02 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo, asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del C. **MOISÉS CHAVERO LÓPEZ**, por el **C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, como aspirante a candidato al cargo de **Síndico Suplente** dentro de la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. En el entendido y bajo el orden de ideas de que a partir del día 14 de abril de 2015, el C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ, se encontraba fuera de la fórmula de ayuntamiento por así ser solicitado en fecha 14 de abril de 2015, mediante solicitud respectiva, así como por acudir ante este Consejo Distrital XI y por así haber sido resuelto en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015.

9.- Sentencia. El 6 de mayo de l del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JRC-63/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO lo siguiente:

“... ”

PRIMERO.- Se confirma la sustitución de Beatriz Magdalena León Sotelo como candidata a Presidenta Municipal de la fórmula de Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las sustituciones de Juan Carlos Piña Tejeida y Moisés Chavero López, como candidatos a Primer Síndico Propietario y Suplente por el principio de mayoría relativa, respectivamente, de la mencionada fórmula.

TERCERO.- Se ordena al Consejo Distrital XI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, cancele los registros correspondientes, para que subsistan los registros de los ciudadanos que ocupaban antes tales candidaturas.

CUARTO.- En el mismo plazo concedido, se ordena al referido Consejo Distrital XI que prevenga a la coalición flexible conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como al Partido del Trabajo, para que, en su caso, presente nueva solicitud de sustitución únicamente por lo que hace a las candidaturas cuyo registro fue cancelado.

Quinto.- Una vez realizado lo anterior, el Consejo Distrital XI lo deberá informara esta Sala Regional, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que ello suceda.

10. Renuncia. En fecha 09 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, suscrito con fecha 08 de mayo de 2015, solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha 09 de mayo de 2015, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

En fecha 09 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **CÉSAR RUÍZ SÁNCHEZ**, suscrito con fecha 08 de mayo de 2015, por lo que se ratifica su renuncia y solicitando se agregue al expediente para que obre bajo el mismo, esto ratificando su renuncia al cargo de **Síndico Suplente**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha 09 de mayo de 2015, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

11. Solicitud de Sustitución. El 09 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo, asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, por el C. **JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA**, como aspirante a candidato al cargo de **Síndico Propietario** dentro de la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. En el entendido y bajo el orden de ideas de que la coalición da cumplimiento dentro del término concedido de las veinticuatro horas, a partir de acuerdo con el RESOLUTIVO CUARTO de la citada Sentencia de fecha 06 de mayo de 2015.

12. Solicitud de Sustitución. El 09 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo, asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del C. **CÉSAR RUÍZ URIBE** por el C. **FELIPE CRUZ**

SÁNCHEZ, como aspirante a candidato al cargo de **Síndico Suplente** dentro de la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. En el entendido y bajo el orden de ideas de que la coalición da cumplimiento dentro del término concedido de las veinticuatro horas, a partir de acuerdo con el RESOLUTIVO CUARTO de la citada Sentencia de fecha 06 de mayo de 2015.

13. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, y al señalar que los documentos que acompañan a la solicitud de sustitución de fecha 09 de mayo de 2015 se encuentran dentro del expediente que nos ocupa, se hace constar que dicha solicitud de integración en base a documentos ya presentados y que obran en el expediente es cierta y que además en todo momento ha estado a disposición de consulta no solo de representantes de partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes o candidaturas comunes, sino de cualquier persona que así lo desee, promoviendo y cumpliendo con el principio de máxima publicidad y que en base a lo anterior, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Competencia. Este Consejo Distrital XI es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 228, 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad a lo establecido en los artículos 229, 231 y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad del C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

V. Aprobación de sustitución. En sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año que transcurre, a la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, se aprobaron las sustituciones solicitadas de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa

Dicho esto y en base a lo señalado en el Resultando Noveno acerca de la Sentencia de fecha 06 de mayo de 2015, es de considerarse que lo actuado con fecha posterior al 04 de abril de 2015 se quedaría insubsistente, ya que queda por defecto sin materia la sesión de fecha 17 de abril de 2015 por lo que concierne exclusivamente a las sustituciones al cargo de Síndico Propietario y Síndico Suplente, por lo que en este orden de ideas, asimismo se deja insubsistente la solicitud de sustitución por motivo de renunciaciones, aunque dentro del término del día 02 de mayo de 2015, según

respalda el calendario electoral en su actividad número 34 y conforme a disposición de ley en su artículo 230, párrafo segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro lo aprobado en sesión de fecha 05 de mayo de 2015.

Una vez descritos los enunciados anteriores, y en cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de mayo de 2015, se hace constar que en fecha 09 de mayo del mismo año, se recibió el escrito presentado por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, renuncia al cargo de Síndico Propietario conforme a disposición expresa de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, de acuerdo al resolutivo SEGUNDO de la citada Sentencia. Carta de Renuncia la cual obra dentro del expediente en comento, misma que tiene el sello y firma de recibido a las catorce horas con treinta minutos de la referida fecha 09 de mayo de 2015.

Por lo que respecta al C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, renuncia al cargo de Síndico Propietario conforme a disposición expresa de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, de acuerdo al resolutivo SEGUNDO de la citada Sentencia, por lo que se recibió en misma fecha 09 de mayo de 2015, su carta de renuncia al cargo de Síndico Suplente signado con fecha 08 de abril de 2015, por lo que con ello nuevamente ratifica su renuncia hecha en fecha 09 de abril de 2015. Carta de Renuncia la cual obra dentro del expediente en comento, misma que tiene el sello y firma de recibido a las catorce horas con treinta minutos de la referida fecha 09 de mayo de 2015.

En ambos casos, tanto por lo que respecta al C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ y al C. CÉSAR RUÍZ URIBE, el secretario técnico levantó la correspondiente constancia de la comparecencia de ambas personas en fecha 09 de mayo de 2015, a las catorce horas con treinta minutos, firmando dicha comparecencia las personas que intervinieron en la misma, es decir, el C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ, el C. CÉSAR RUÍZ URIBE y el Secretario Técnico.

Por lo que resulta en vista de lo anterior que el día 09 de mayo de 2015, como se ha hecho puntual mención, se apersonaron en las instalaciones de este Consejo Electoral ubicado en Calle Vicente Guerrero, número dieciséis, colonia Centro, en Pedro Escobedo, Querétaro, el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** y el C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, quienes se identificaron con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector CRSNFL86030109H100 y CURP CUSF860301HDFRNL04 y credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio 0000131384287 y Clave de Elector RZURCS82032922H500, respectivamente; al constatar que efectivamente se trataba de las mismas persona, se procedió a levantar la comparecencia respectiva a efecto de ratificar la renuncia de cuenta para los Cargos de Síndico Propietario y Síndico Suplente, respectivamente. Hecho lo anterior le fue debidamente notificado a la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, así como al **PARTIDO DEL TRABAJO** por **CANDIDATURA COMÚN** tal hecho por medio de sus Representantes Propietarios en las fechas propias de cada comparecencia de la que el secretario técnico levantó constancia, a efecto de proceder a la sustitución respectiva.

Acto seguido y en contestación a lo anteriormente descrito, la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO** presentó a las catorce horas con cincuenta y dos minutos, en fecha 09 de mayo del mismo año, la solicitud de sustitución del C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, quien fuera candidato al cargo de **Síndico Propietario**, por el C. **JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA**, así como la solicitud de sustitución del C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, quien fuera candidato al cargo de **Síndico Suplente**, por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** dentro de la fórmula de ayuntamiento, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, se desprende que se solicitó la siguiente sustitución:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Síndico Propietario	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ	JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA
Síndico Suplente	CÉSAR RUIZ URIBE	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
Síndico Propietario	LISSET ÁLVAREZ MENDOZA
Síndico Suplente	PILAR VARGAS ISLAS
Síndico Propietario	JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA
Síndico Suplente	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ
Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa	YOLANDA DE CARLOS LÓPEZ
Regidor Suplente por el principio de Mayoría Relativa	ROXANA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	TIRSO JULIÁN PERUSQUÍA ÁLVAREZ
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	FELIPE VÁZQUEZ DE JESÚS
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	NADIA GUADALUPE SORIA VEGA
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	GISELLE QUINTANAR CRUZ
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	JUAN JOSÉ URQUIZA SOTO
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	MAXIMINO RANGÉL COLÍN

V. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por los artículos 194 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de los que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos,

cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de su candidato se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, ya que dichos documentos obran dentro del expediente CDXI/RCA/004/2015.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo, asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tienen capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa del candidato que pretende ser registrado.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, acompañó a su solicitud copias certificadas del acta de nacimiento, de la credencial para votar, así como la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, donde el candidato tiene su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria, todos y cada uno de dichos documentos obran dentro del expediente en comento, por lo que se recibieron o propiamente dicho, se tienen por satisfechas las documentales del C. **JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA** y del C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, documentales antes descritos y de las cuales se agregan a la solicitud, objeto de la presente sustitución de mérito.

Cabe destacar que al ser una sustitución por renuncia, con la ratificación realizada por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** y el C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, el primero para integrar dentro de la fórmula de ayuntamiento con nuevo cargo, y el segundo de ellos, para quedar fuera de la fórmula, surgen a partir de la voluntad propia de la misma personas, por lo que son éstos cambios los que obedecen a movimientos de lugares para reacomodo dentro de la misma fórmula de ayuntamiento para complementarse en los cargos solicitados y en el orden señalado para tal efecto por el promovente y en cumplimiento a la Sentencia de fecha 6 de mayo de 1 del año en curso, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JRC-63/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO lo siguiente:

“... ”

CUARTO.- *En el mismo plazo concedido, se ordena al referido Consejo Distrital XI que prevenga a la coalición flexible conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como al Partido del Trabajo, para que, en su caso, presente nueva solicitud de sustitución únicamente por lo que hace a las candidaturas cuyo registro fue cancelado. ...”*

Por lo que tales sustituciones por renunciaciones de acuerdo al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es compatible y se adecúa perfectamente con el RESOLUTIVO CUARTO de la sentencia en comento, por lo que la Coalición Flexible de igual manera cumple con la disposición expresa de la Sentencia de mérito; sustituciones cuidando así la alternancia en paridad de género, por lo que la personas anteriormente señalada se apersonó por medio de la comparecencia respectiva, misma que obra dentro del presente expediente, por lo que se confirma que la solicitud de sustitución presentada por el promovente cumple con las formalidades establecidas en los numerales 229 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo la sustitución correspondiente.

V. Análisis de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acredita con su respectiva copia certificada de su acta de nacimiento, la cual, obra agregada dentro del expediente y de la que se desprende que es mexicano por nacimiento; que a la fecha ha cumplido dieciocho años para ser considerado ciudadano, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañó a la solicitud la copia certificada de su credencial para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el aspirante a candidato dirigida a este Consejo, en la que señala que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, el aspirante a candidato exhibió entre otros documentos la copia certificada de su credencial para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debió estar inscrito en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, exhibidas o que integran dentro del expediente en cuestión, por los candidatos a Síndico Propietario y Suplente, la cual fue analizada, estudiada e integrada al expediente que nos ocupa, por lo tiene el carácter de prueba documental pública en virtud de ser expedida por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO**

INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO, se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos debe manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con el requisito exigido en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulado a cargo de elección popular; por ello, con el escrito que se acompaña a la solicitud de sustitución en el que se hace tal manifestación, el aspirante a candidato cumple cabalmente con los requisitos exigidos, documentación que obran ya dentro del expediente en comento.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital XI es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento de este municipio de Pedro Escobedo, presentada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**.

SEGUNDO. El trámite dado a las solicitudes fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución presentada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
Síndico propietario	LISSET ÁLVAREZ MENDOZA
Síndico suplente	PILAR VARGAS ISLAS
Síndico propietario	JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA
Síndico suplente	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ
Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa	YOLANDA DE CARLOS LÓPEZ
Regidor Suplente por el principio de Mayoría Relativa	ROXANA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	TIRSO JULIÁN PERUSQUÍA ÁLVAREZ
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	FELIPE VÁZQUEZ DE JESÚS
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	NADIA GUADALUPE SORIA VEGA
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	GISELLE QUINTANAR CRUZ

Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	JUAN JOSÉ URQUIZA SOTO
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	MAXIMINO RANGÉL COLÍN

CUARTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Distrital XI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C. MARCELA EVANGELISTA SANTIAGO	X	
C. RAÚL BÁRCENAS PÉREZ	X	
C. VIRGILIO LÓPEZ MARTÍNEZ	X	
C. JUANA MONTES OZORNIO	X	
C. MIGUEL PACHECO GARCÍA	X	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Pedro Escobedo, Qro., en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. MIGUEL PACHECO GARCÍA
 PRESIDENTE
 Rúbrica

LIC. CARLOS IMANOL PALACIOS RODRÍGUEZ
 SECRETARIO TÉCNICO
 Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Imanol Palacios Rodríguez, Secretario Técnico del Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 Fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL la cual doy fe de tener a la vista. Va en **25** Fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a los **10** días del mes de **Mayo** de **2015**. **DOY FE.**-----

Licenciado Carlos Imanol Palacios Rodríguez
 SECRETARIO TÉCNICO
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, A 10 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXI/RCA/010/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XI aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por el **PARTIDO DEL TRABAJO, EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Sentencia. El 5 de abril del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JDC-287/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos SEGUNDO y TERCERO lo siguiente:

“... ”

SEGUNDO.- Se modifica la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, en los expedientes TEEQ-RAP-11/2015 y sus acumulados TEEQ-RAP-12/2015 y TEEQ-RAP-13/2015, en los términos precisados en el apartado 7 de la presente resolución.

TERCERO.- Se vincula al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos de esta resolución. ...”

3. Acuerdo del Consejo General. En sesión extraordinaria de fecha 9 de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro aprobó el acuerdo por el que se da cumplimiento a la sentencia referida en el resultando anterior, mediante la cual se modifican en lo que fue materia de impugnación, los criterios para garantizar la paridad de género de fórmulas de candidaturas de Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos (*en adelante el acuerdo del Consejo General*).

4.- Solicitud de Sustitución. El 14 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la Coalición Flexible PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y **en candidatura común con el PARTIDO DEL TRABAJO** asimismo firmada la solicitud por parte de la **Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo**, mediante el cual solicitaron la sustitución del **C. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA** por la **C. BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO**, como integrante de la fórmula de ayuntamiento al cargo de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, para la elección de Ayuntamiento de Pedro Escobedo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

5.- Solicitud de Sustitución. El 14 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C.

PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el **PARTIDO DEL TRABAJO** asimismo firmada la solicitud por parte de la **Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo**, mediante el cual solicitaron la sustitución del **C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** por el **C. JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA**, como integrante de la fórmula de ayuntamiento al cargo de **Síndico Propietario**, para la elección de Ayuntamiento de Pedro Escobedo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

6.- Solicitud de Sustitución. El 14 de abril de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el **PARTIDO DEL TRABAJO** asimismo firmada la solicitud por parte de la **Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo**, mediante el cual solicitaron la sustitución del **C. CÉSAR RUÍZ URIBE** por el **C. MOISÉS CHAVERO LÓPEZ**, como integrante de la fórmula de ayuntamiento al cargo de **Síndico Suplente**, para la elección de Ayuntamiento de Pedro Escobedo para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

7. Renuncia. En fecha 01 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **MOISÉS CHAVERO LÓPEZ**, solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Suplente**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL **PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

En fecha 02 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, suscrito con fecha 13 de abril de 2015, por lo que se ratifica su renuncia y solicitando se agregue al expediente para que obre bajo el mismo, esto ratificando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la Coalición Flexible Integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en candidatura común con el **PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha 02 de mayo de 2015, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

8. Solicitud de Sustitución. El 02 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el **PARTIDO DEL TRABAJO**, asimismo firmada la solicitud por parte de la **Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del PARTIDO DEL TRABAJO**, mediante el cual solicitaron la sustitución del C. **MOISÉS CHAVERO LÓPEZ**, por el **C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, como aspirante a candidato al cargo de **Síndico Suplente** dentro de la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. En el entendido y bajo el orden de ideas de que a partir del día 14 de abril de 2015, el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, se encontraba fuera de la fórmula de ayuntamiento por así ser solicitado en fecha 14 de abril de 2015, mediante solicitud respectiva, así como por acudir ante este Consejo Distrital XI y por así haber sido resuelto en sesión extraordinaria de fecha 17 de abril de 2015.

9.- Sentencia. El 6 de mayo de I del año en curso, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JRC-63/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO lo siguiente:

“... ”

PRIMERO.- Se confirma la sustitución de Beatriz Magdalena León Sotelo como candidata a Presidenta Municipal de la fórmula de Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos las sustituciones de Juan Carlos Piña Tejeida y Moisés Chavero López, como candidatos a Primer Síndico Propietario y Suplente por el principio de mayoría relativa, respectivamente, de la mencionada fórmula.

TERCERO.- Se ordena al Consejo Distrital XI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que en el plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que surta efectos la notificación de la presente sentencia, cancele los registros correspondientes, para que subsistan los registros de los ciudadanos que ocupaban antes tales candidaturas.

CUARTO.- En el mismo plazo concedido, se ordena al referido Consejo Distrital XI que prevenga a la coalición flexible conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como al Partido del Trabajo, para que, en su caso, presente nueva solicitud de sustitución únicamente por lo que hace a las candidaturas cuyo registro fue cancelado.

Quinto.- Una vez realizado lo anterior, el Consejo Distrital XI lo deberá informara esta Sala Regional, en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que ello suceda.

10. Renuncia. En fecha 09 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, suscrito con fecha 08 de mayo de 2015, solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por **EL PARTIDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha 09 de mayo de 2015, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

En fecha 09 de mayo del año que transcurre, se recibió el escrito presentado por el C. **CÉSAR RUÍZ SÁNCHEZ**, suscrito con fecha 08 de mayo de 2015, por lo que se ratifica su renuncia y solicitando se agregue al expediente para que obre bajo el mismo, esto ratificando su renuncia al cargo de **Síndico Suplente**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, ratificando en misma fecha 09 de mayo de 2015, ante el Consejo Distrital XI, en presencia del Secretario Técnico, mismo que levantó la constancia de la comparecencia respectiva para tal efecto.

11. Solicitud de Sustitución. El 09 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la **COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL** ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo, asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, por el C. **JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA**, como aspirante a candidato al cargo de

Síndico Propietario dentro de la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. En el entendido y bajo el orden de ideas de que la coalición da cumplimiento dentro del término concedido de las veinticuatro horas, a partir de acuerdo con el RESOLUTIVO CUARTO de la citada Sentencia de fecha 06 de mayo de 2015.

12. Solicitud de Sustitución. El 09 de mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo, asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, mediante el cual solicitaron la sustitución del C. **CÉSAR RUÍZ URIBE** por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, como aspirante a candidato al cargo de **Síndico Suplente** dentro de la fórmula de Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015. En el entendido y bajo el orden de ideas de que la coalición da cumplimiento dentro del término concedido de las veinticuatro horas, a partir de acuerdo con el RESOLUTIVO CUARTO de la citada Sentencia de fecha 06 de mayo de 2015.

13. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, y al señalar que los documentos que acompañan a la solicitud de sustitución de fecha 09 de mayo de 2015 se encuentran dentro del expediente que nos ocupa, se hace constar que dicha solicitud de integración en base a documentos ya presentados y que obran en el expediente es cierta y que además en todo momento ha estado a disposición de consulta no solo de representantes de partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes o candidaturas comunes, sino de cualquier persona que así lo desee, promoviendo y cumpliendo con el principio de máxima publicidad y que en base a lo anterior, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital XI es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 228, 230 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad a lo establecido en los artículos 229, 231 y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad del C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

V. Aprobación de sustitución. En sesión extraordinaria de fecha 17 de abril del año que transcurre, a la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, se aprobaron las sustituciones solicitadas de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Pedro Escobedo, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Dicho esto y en base a lo señalado en el Resultado Noveno acerca de la Sentencia de fecha 06 de mayo de 2015, es de considerarse que lo actuado con fecha posterior al 04 de abril de 2015 se quedaría insubsistente, ya que queda por defecto sin materia la sesión de fecha 17 de abril de 2015 por lo que concierne exclusivamente a las sustituciones al cargo de Síndico Propietario y Síndico Suplente, por lo que en este orden de ideas, asimismo se deja insubsistente la solicitud de sustitución por motivo de renunciaciones, aunque dentro del término del día 02 de mayo de 2015, según respalda el calendario electoral en su actividad número 34 y conforme a disposición de ley en su artículo 230, párrafo segundo y tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro lo aprobado en sesión de fecha 05 de mayo de 2015.

Una vez descritos los enunciados anteriores, y en cumplimiento a la sentencia de fecha 06 de mayo de 2015, se hace constar que en fecha 09 de mayo del mismo año, se recibió el escrito presentado por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la **COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CANDIDATURA COMÚN CON EL PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, renuncia al cargo de Síndico Propietario conforme a disposición expresa de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, de acuerdo al resolutivo SEGUNDO de la citada Sentencia. Carta de Renuncia la cual obra dentro del expediente en comento, misma que tiene el sello y firma de recibido a las catorce horas con treinta minutos de la referida fecha 09 de mayo de 2015.

Por lo que respecta al C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, solicitando su renuncia al cargo de **Síndico Propietario**, dentro de la fórmula de ayuntamiento postulada por la Coalición Flexible Integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, en candidatura común Con El **PARTIDO DEL TRABAJO**, para contender en la elección del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, renuncia al cargo de Síndico Propietario conforme a disposición expresa de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, de acuerdo al resolutivo SEGUNDO de la citada Sentencia, por lo que se recibió en misma fecha 09 de mayo de 2015, su carta de renuncia al cargo de Síndico Suplente signado con fecha 08 de mayo de 2015, por lo que con ello nuevamente ratifica su renuncia hecha en fecha 09 de mayo de 2015. Carta de Renuncia la cual obra dentro del expediente en comento, misma que tiene el sello y firma de recibido a las catorce horas con treinta minutos de la referida fecha 09 de mayo de 2015.

En ambos casos, tanto por lo que respecta al C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ y al C. CÉSAR RUÍZ URIBE, el secretario técnico levantó la correspondiente constancia de la comparecencia de ambas personas en fecha 09 de mayo de 2015, a las catorce horas con treinta minutos, firmando dicha comparecencia las personas que intervinieron en la misma, es decir, el C. FELIPE CRUZ SÁNCHEZ, el C. CÉSAR RUÍZ URIBE y el Secretario Técnico.

Por lo que resulta en vista de lo anterior que el día 09 de mayo de 2015, como se ha hecho puntual mención, se apersonaron en las instalaciones de este Consejo Electoral ubicado en Calle Vicente Guerrero, número dieciséis, colonia Centro, en Pedro Escobedo, Querétaro, el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** y el C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, quienes se identificaron con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Clave de Elector CRSNFL86030109H100 y CURP CUSF860301HDFRNL04 y credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con Folio 0000131384287 y Clave de Elector RZURCS82032922H500, respectivamente; al constatar que efectivamente se trataba de las mismas persona, se procedió a levantar la comparecencia respectiva a efecto de ratificar la renuncia de cuenta para los Cargos de Síndico Propietario y Síndico Suplente, respectivamente. Hecho lo anterior le fue debidamente notificado a la COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA, así como al **PARTIDO DEL TRABAJO** por **CANDIDATURA COMÚN** tal hecho por medio de sus Representantes Propietarios en las fechas propias de cada comparecencia de la que el secretario técnico levantó constancia, a efecto de proceder a la sustitución respectiva.

Acto seguido y en contestación a lo anteriormente descrito, **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, presentó a las catorce horas con cincuenta y dos minutos, en fecha 09 de mayo del mismo año, la solicitud de sustitución del C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, quien fuera candidato al cargo de **Síndico Propietario**, por el C. **JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA**, así como la solicitud de sustitución del C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, quien fuera candidato al cargo de **Síndico Suplente**, por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** dentro de la fórmula de ayuntamiento, para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, se desprende que se solicitó la siguiente sustitución:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Síndico Propietario	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ	JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA
Síndico Suplente	CÉSAR RUÍZ URIBE	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
Síndico Propietario	LISSET ÁLVAREZ MENDOZA
Síndico Suplente	PILAR VARGAS ISLAS
Síndico Propietario	JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA

Síndico Suplente	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ
Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa	YOLANDA DE CARLOS LÓPEZ
Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa	ROXANA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa	TIRSO JULIÁN PERUSQUÍA ÁLVAREZ
Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa	FELIPE VÁZQUEZ DE JESÚS
Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa	NADIA GUADALUPE SORIA VEGA
Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa	GISELLE QUINTANAR CRUZ
Regidor Propietario por el Principio de Mayoría Relativa	JUAN JOSÉ URQUIZA SOTO
Regidor Suplente por el Principio de Mayoría Relativa	MAXIMINO RANGÉL COLÍN
Regidor Propietario por el Principio Representación Proporcional	MA. DEL CAMEN HURTADO MARTÍNEZ
Regidor Suplente por el Principio Representación Proporcional	AUSTREBERTA ROMERO RESÉNDIZ
Regidor Propietario por el Principio Representación Proporcional	DAVID ATILANO HURTADO
Regidor Suplente por el Principio Representación Proporcional	CLAUDIO OSCAR MENDOZA MARTÍNEZ
Regidor propietario por el Principio Representación Proporcional	CLAUDIA VANESA MENDOZA HURTADO
Regidor Suplente por el Principio Representación Proporcional	LAURISTELA OROZCO ÁLVAREZ

V. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por los artículos 194 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de los que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de

nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de su candidato se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, ya que dichos documentos obran dentro del expediente CDXI/RCA/004/2015.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. LIC. MAURICIO ORTÍZ PROAL, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, así como por el C. DIP. FED. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ en su carácter de Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, a su vez por el C. PROF. ABEL ESPINOSA SUÁREZ, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, para conformar la COALICIÓN FLEXIBLE PRI-PVEM-PANAL ante este el Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por ende, ante este Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, y en candidatura común con el Partido del Trabajo, asimismo firmada la solicitud por parte de la Lic. Gabriela Moreno Mayorga, Comisionada Política Estatal del Partido del Trabajo, quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tienen capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa del candidato que pretende ser registrado.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local la **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, acompañó a su solicitud copias certificadas del acta de nacimiento, de la credencial para votar, así como la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, donde el candidato tiene su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria, todos y cada uno de dichos documentos obran dentro del expediente en comento, por lo que se recibieron o propiamente dicho, se tienen por satisfechas las documentales del C. **JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA** y del C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ**, documentales antes descritos y de las cuales se agregan a la solicitud, objeto de la presente sustitución de mérito.

Cabe destacar que al ser una sustitución por renuncia, con la ratificación realizada por el C. **FELIPE CRUZ SÁNCHEZ** y el C. **CÉSAR RUÍZ URIBE**, el primero para integrar dentro de la fórmula de ayuntamiento con nuevo cargo, y el segundo de ellos, para quedar fuera de la fórmula, surgen a partir de la voluntad propia de la misma personas, por lo que son éstos cambios los que obedecen a movimientos de lugares para reacomodo dentro de la misma fórmula de ayuntamiento para complementarse en los cargos solicitados y en el orden señalado para tal efecto por el promovente y en cumplimiento a la Sentencia de fecha 6 de mayo de 1 del año en curso, dictada por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León, dictó sentencia en el expediente identificado con la clave SM-JRC-63/2015 y acumulados, mediante la cual resolvió en sus puntos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y QUINTO lo siguiente:

“... ”

CUARTO.- En el mismo plazo concedido, se ordena al referido Consejo Distrital XI que prevenga a la coalición flexible conformada por los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como al Partido del Trabajo, para que, en su caso, presente nueva solicitud de sustitución únicamente por lo que hace a las candidaturas cuyo registro fue cancelado. ...”

Por lo que tales sustituciones por renunciaciones de acuerdo al artículo 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro es compatible y se adecúa perfectamente con el RESOLUTIVO CUARTO de la sentencia en comento, por lo que la Coalición Flexible de igual manera cumple con la disposición expresa de la Sentencia de mérito; sustituciones cuidando así la alternancia en paridad de género, por lo que la personas anteriormente señalada se apersonó por medio de la comparecencia respectiva, misma que obra dentro del presente expediente, por lo que se confirma que la solicitud de sustitución presentada por el promovente cumple con las formalidades establecidas en los numerales 229 y 231 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo la sustitución correspondiente.

V. Análisis de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acredita con su respectiva copia certificada de su acta de nacimiento, la cual, obra agregada dentro del expediente y de la que se desprende que es mexicano por nacimiento; que a la fecha ha cumplido dieciocho años para ser considerado ciudadano, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañó a la solicitud la copia certificada de su credencial para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el aspirante a candidato dirigida a este Consejo, en la que señala que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, el aspirante a candidato exhibió entre otros documentos la copia certificada de su credencial para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debió estar inscrito en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Pedro

Escobedo, exhibidas o que integran dentro del expediente en cuestión, por los candidatos a Síndico Propietario y Suplente, la cual fue analizada, estudiada e integrada al expediente que nos ocupa, por lo tiene el carácter de prueba documental pública en virtud de ser expedida por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos debe manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con el requisito exigido en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulado a cargo de elección popular; por ello, con el escrito que se acompaña a la solicitud de sustitución en el que se hace tal manifestación, el aspirante a candidato cumple cabalmente con los requisitos exigidos, documentación que obran ya dentro del expediente en comento.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital XI es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento de este municipio de Pedro Escobedo, presentada por **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**.

SEGUNDO. El trámite dado a las solicitudes fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución presentada por **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	BEATRIZ MAGDALENA LEÓN SOTELO
Síndico propietario	LISSET ÁLVAREZ MENDOZA
Síndico suplente	PILAR VARGAS ISLAS
Síndico propietario	JUAN CARLOS PIÑA TEJEIDA

Síndico suplente	FELIPE CRUZ SÁNCHEZ
Regidor Propietario por el principio de Mayoría Relativa	YOLANDA DE CARLOS LÓPEZ
Regidor Suplente por el principio de Mayoría Relativa	ROXANA VELÁZQUEZ JIMÉNEZ
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	TIRSO JULIÁN PERUSQUÍA ÁLVAREZ
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	FELIPE VÁZQUEZ DE JESÚS
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	NADIA GUADALUPE SORIA VEGA
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	GISELLE QUINTANAR CRUZ
Regidor Propietario por el principio de mayoría relativa	JUAN JOSÉ URQUIZA SOTO
Regidor Suplente por el principio de mayoría relativa	MAXIMINO RANGÉL COLÍN

CUARTO. Por lo que respecta a la lista de Regidores por el principio de representación proporcional, se expresa que no hubo solicitud de sustitución alguna, por lo que sin cambio alguno, se sigue conformando de la siguiente manera:

Regidor Propietario por el Principio Representación Proporcional	MA. DEL CAMEN HURTADO MARTÍNEZ
Regidor Suplente por el Principio Representación Proporcional	AUSTREBERTA ROMERO RESÉNDIZ
Regidor Propietario por el Principio Representación Proporcional	DAVID ATILANO HURTADO
Regidor Suplente por el Principio Representación Proporcional	CLAUDIO OSCAR MENDOZA MARTÍNEZ
Regidor propietario por el Principio Representación Proporcional	CLAUDIA VANESA MENDOZA HURTADO
Regidor Suplente por el Principio Representación Proporcional	LAURISTELA OROZCO ÁLVAREZ

QUINTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución a **EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CANDIDATURA COMÚN CON LA COALICIÓN FLEXIBLE INTEGRADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA**, facultando para ello al Secretario Técnico de este Consejo.

El suscrito Secretario Técnico de este Consejo Distrital XI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C. MARCELA EVANGELISTA SANTIAGO	X	
C. RAÚL BÁRCENAS PÉREZ	X	
C. VIRGILIO LÓPEZ MARTÍNEZ	X	
C. JUANA MONTES OZORNIO	X	
C. MIGUEL PACHECO GARCÍA	X	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XI del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Pedro Escobedo, Qro., en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. MIGUEL PACHECO GARCÍA
PRESIDENTE
Rúbrica

LIC. CARLOS IMANOL PALACIOS RODRÍGUEZ
SECRETARIO TÉCNICO
Rúbrica

El suscrito Licenciado Carlos Imanol Palacios Rodríguez, Secretario Técnico del Consejo Distrital XI, con cabecera en Pedro Escobedo, Querétaro del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 Fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL la cual doy fe de tener a la vista. Va en **26** Fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, a los **10** días del mes de **Mayo** de **2015**. **DOY FE.**-----

Licenciado Carlos Imanol Palacios Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CADEREYTA DE MONTES, QUERÉTARO, 21 DE MAYO DE 2015.

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDXIV/RCA/004/2015-P, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO DENTRO DE LA FÓRMULA DE AYUNTAMIENTO PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL XIV Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital XIV aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento, presentada por el Partido Encuentro Social dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Incumplimiento del requisito de elegibilidad. De la verificación efectuada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular local, se desprende que el C. J. MIGUEL MORAN ESTRADA, candidato al cargo de Regidor Propietario de la fórmula de Ayuntamiento, para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., postulado por el Partido Encuentro Social, no se encuentra debidamente inscrito en la lista nominal de electores, por lo que no está en pleno ejercicio de sus derechos político electorales; por tal motivo el 15 de mayo de la presente anualidad, se dio vista al Partido Encuentro Social para que manifieste lo que a su derecho convenga, o en su caso proceda a la sustitución del ciudadano mencionado.

3.- Solicitud de Sustitución. El 18 de mayo de 2015, se recibió en Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito signado por el C. Lic. Juan Olguín Hurtado, en su carácter de Representante Propietario del Partido Encuentro Social ante el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mediante el cual se les tiene en tiempo y forma presentando solicitud de sustitución del C. J. MIGUEL MORAN ESTRADA, candidato al cargo de Regidor Propietario de la fórmula de Ayuntamiento, para el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a causa de incumplimiento del requisito de elegibilidad; sustituyéndolo por el C. J. RICARDO MARCIAL MARTÍNEZ, para el cargo de tercer regidor propietario de mayoría relativa, dentro de la fórmula de Ayuntamiento del Partido Encuentro Social para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015; misma solicitud que fue remitida a este Consejo Distrital XIV en fecha 20 de mayo del 2015.

4. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución por el Partido Encuentro Social ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada, desprendiéndose el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, por lo que se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital XIV es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento, acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 88, y 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con los plazos y mecanismos establecidos para que tanto los partidos políticos como la coalición realicen las sustituciones, mismos que encuentran sustento legal en lo dispuesto por los artículos 202 y 230 de la ley comicial en cita.

III. Personalidad. La personalidad del C. Lic. Juan Olguín Hurtado, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Partido político Encuentro Social obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento por el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa. Bajo esta lógica y atendiendo a lo establecido en el artículo 202 en relación con el 230 de la ley comicial en comento, en caso de inelegibilidad, el partido político o coalición procederá a solicitar la sustitución.

Se verifica entonces que la solicitud presentada encuadra en la hipótesis contenida en la última fracción del artículo 202 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el Partido Encuentro Social, se desprende que se solicitó la siguiente sustitución:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Tercer Regidor propietario de mayoría relativa.	J. Miguel Moran Estrada	J. Ricardo Marcial Martínez

En razón de la sustitución realizada por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	Amada Amelia Muñoz Mejía
Síndico propietario	Héctor Alejandro Olvera Fernández
Síndico suplente	Javier Barrón Hernández
Síndico propietario	María Celsa Avelino García
Síndico suplente	Miriam Mendoza Alvarado
Primer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Héctor Ruíz Flores
Primer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Ismael García Gudiño
Segundo Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Geraldine Bonifant Cisneros
Segundo Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Mitzi Jatziri Vega Vargas
Tercer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	J. Ricardo Marcial Martínez
Tercer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Adrián Antonio Gutierrez Esquivel
Cuarto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Martínez Valencia
Cuarto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Irán Juárez Moran

V. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por el artículo 194 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, del que se desprende que la solicitud deberá señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de registro, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. LIC. JUAN OLGUÍN HURTADO quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar el registro de la fórmula de Ayuntamiento; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa del candidato.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL acompañó a su solicitud copia certificada del acta de nacimiento, de la credencial para votar, así como la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, donde el candidato tiene su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

VI. Análisis de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral para todos los cargos de elección popular, corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que de manera independiente cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación correspondiente.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acredita el C. J. RICARDO MARCIAL MARTÍNEZ con su respectiva copia certificada de su acta de nacimiento, la cual, obra agregada dentro del expediente y de la que se desprende que es mexicano por nacimiento; que a la fecha ha cumplido dieciocho años para ser considerado ciudadano, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañó a la solicitud la copia certificada de su respectiva credencial para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el candidato y dirigida a este Consejo, en la que señala que cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscrito en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, el aspirante a candidato exhibió entre otros documentos la copia certificada de su respectiva credencial para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debió estar inscrito en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, la cual tiene el carácter de prueba documental pública en virtud de ser expedida por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones. De esta forma y de un estudio de la referida constancia, se desprende lo siguiente:

Nombre	Candidato al cargo de:	Años de Residencia efectiva en el municipio anterior al 7 de junio de 2015
C. J. Ricardo Marcial Martínez	Tercer Regidor propietario de mayoría relativa	23

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los aspirantes a candidatos deben manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumplen con los requisitos exigidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulados a cargos de elección popular; por ello, con los escritos que se acompañan a la solicitud de registro en los que se hace tal manifestación, el aspirante a candidato cumple cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital XIV es competente para conocer y resolver sobre la sustitución del candidato dentro de la fórmula de Ayuntamiento de este municipio presentada por el Partido Encuentro Social.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución presentada por el Partido Encuentro Social, por lo que la fórmula del Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Presidente Municipal	Amada Amelia Muñoz Mejía
Síndico propietario	Héctor Alejandro Olvera Fernández
Síndico suplente	Javier Barrón Hernández
Síndico propietario	María Celsa Avelino García
Síndico suplente	Miriam Mendoza Alvarado
Primer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Héctor Ruíz Flores
Primer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Ismael García Gudiño
Segundo Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Geraldine Bonifant Cisneros
Segundo Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Mitzi Jatziri Vega Vargas
Tercer Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	J. Ricardo Marcial Martínez
Tercer Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Adrián Antonio Gutierrez Esquivel
Cuarto Regidor propietario por el principio de mayoría relativa	Ana María Martínez Valencia
Cuarto Regidor suplente por el principio de mayoría relativa	Irán Juárez Moran

CUARTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido Encuentro Social, facultando para ello a la Secretaría Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital XIV del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
VICTOR MANUEL LARA RODRIGUEZ	-----	
IRMA LETICIA BALBOA MALDONADO	√	
SOCIMO ENRIQUEZ BAHENA	√	
DARIO LEDESMA OLVERA	√	
JUAN ANGEL GUTIERREZ FORTANELL	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Distrital XIV, del Instituto Electoral de Querétaro, con cabecera en Cadereyta de Montes, Qro., en sesión extraordinaria de fecha 21 de Mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. SÓCIMO ENRIQUEZ BAHENA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
Rúbrica

LIC. LEONOR TREJO MARTÍNEZ
SECRETARIA TÉCNICA
Rúbrica

La suscrita Lic. Leonor Trejo Martínez, Secretaria Técnica del Consejo Distrital XIV, con cabecera en Cadereyta de Montes, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con las originales las cuales doy fe de tener a la vista. Va en trece fojas útiles debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Cadereyta de Montes, Qro., a los veintiún días del mes de mayo del año 2015. **DOY FE.** -----

Lic. Leonor Trejo Martínez
SECRETARÍA TÉCNICA
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 21 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CDVI/RCA/010/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL C. CAMPOS JIMENEZ LUIS FELIPE CANDIDATO A REGIDOR SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA DE LA FORMULA DE AYUNTAMIENTO, PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO. POR EL C. DAVID GARCIA ROIG, PRESENTADA POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL ANTE EL CONSEJO GENERAL Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, este Consejo Distrital VI, aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y Lista de Regidores de Representación proporcional, presentada por el Partido **Encuentro Social** dentro del presente expediente en el que se actúa.

2.- Oficio del INE: Mediante oficio número, INE/VE/1174/2015, de fecha 13 de Mayo de 2015, la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, remitió al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Disco Compacto que contiene los resultados de la verificación efectuada por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores a los candidatos registrados a los diferentes cargos de elección popular local, donde se desprende que el C. Campos Jiménez Luis Felipe, candidato al cargo de Regidor Suplente de la fórmula de ayuntamiento, para el municipio de Querétaro, Qro., postulado por el Partido Político Encuentro Social, se encuentra como no inscrito en la lista nominal de electores.

3.- Notificación al Partido Político Encuentro Social: Mediante oficio número: SE/2697/15, de fecha 15 de mayo del año en curso, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, se notificó al Lic. Juan Olguín Hurtado, representante propietario ante el Consejo General de éste Instituto.

4.- Solicitud de Sustitución: El 18 de mayo de 2015, se recibió en las instalaciones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, escrito de sustitución signado por el C. Juan Olguín Hurtado, en su calidad de representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General, mediante el cual solicitó la sustitución del ciudadano Campos Jiménez Luis Felipe por el ciudadano DAVID GARCIA ROIG, para la candidatura de Regidor Suplente de Mayoría Relativa para el municipio de Querétaro, Qro., para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

5. Oficio de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral: Mediante oficio número UTCE/534/2015, el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, remitió a este Consejo Distrital VI de Querétaro, solicitud y anexos presentados por el Representante propietario del Partido Encuentro Social ante el Consejo General.

6. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el Partido **Encuentro Social**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden de los artículos 194 y 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Distrital VI, es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidato dentro de la fórmula de Ayuntamiento, para el municipio de Querétaro, Qro., acorde a lo dispuesto por los artículos 80, 83, fracción III; 86, fracción III; 193, fracción II, 202, y 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad con lo establecido por los artículos 230, 231, 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad del C. Juan Olgún Hurtado, está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del Consejo General.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de abril del año que transcurre, el Partido **Encuentro Social**, obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento, para contender en la elección de Ayuntamiento para el municipio de Querétaro, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

V. En fecha 19 de mayo de 2015, se recibió el Oficio UTCE/534/2015, signado por el titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mediante el cual remite el escrito y anexos presentados por el C. Juan Olgún Hurtado, con los cuales solicita la sustitución del candidato a Regidor Suplente de Mayoría relativa de la fórmula de Ayuntamiento registrada para el municipio de Querétaro, Qro.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el Partido **Encuentro Social**, se desprende que se solicitó la siguiente sustitución:

DE LA FORMULA DE AYUNTAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO QRO.

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
Candidato a Regidor de Mayoría Relativa	Campos Jiménez Luis Felipe	García Roig David

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, la fórmula de Ayuntamiento queda conformada de la siguiente manera:

Candidato a Presidente Municipal	GUSTAVO CESAR JESUS BUENROSTRO DIAZ
Síndico Propietario	Síndico Suplente
TERESA ROBLES RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO ARAGON JIMENEZ
ABRAHAM MARQUEZ BARRON	JUAN FRANCISCO DIAZ BRIONES
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
AURORA PATRICIA AOYAMA GONZALEZ	MARIANA BUENROSTRO RUIZ
JUAN EDUARDO RODRIGUEZ MARTINEZ	JUAN CARLOS MENDOZA CASTAÑEDA
MARIA ISABEL CAZARES MEJIA	CINTHIA HERNANDEZ AVENDAÑO
JOSE LUIS OLVERA RICO	JUAN ALONSO OLGUIN DE SANTIAGO
AURORA OROZCO MORENO	ATHENEA FRAGOSO SANCHEZ
JOSE JESUS FABILA TAPIA	DAVID GARCÍA ROIG
BEATRIZ ROSAS PEÑA	JEANETT ISLAS MARTIN

VI. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Los requisitos formales que debe llenar la solicitud de registro y en su caso de sustitución de candidatos y fórmulas de acuerdo a lo estipulado por los artículos 194 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de los que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución de candidato, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de los candidatos se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el **C. JUAN OLGUIN HURTADO** quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento, para el municipio de Querétaro, Qro., adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta firma autógrafa del candidato que pretende ser registrado.

Por cuanto hace a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el PARTIDO POLÍTICO ENCUENTRO SOCIAL acompañó a su solicitud copia certificada del acta de nacimiento, de la credencial para votar, así como las constancias de tiempo de residencia expedidas por el Secretario del Ayuntamiento, donde los candidatos tienen su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

Cabe destacar que al ser una sustitución por causa de inelegibilidad, con la solicitud que se realiza y el oficio signado por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismos que obran dentro del presente expediente, se confirma que la solicitud de sustitución presentada por el promovente cumple con las formalidades establecidas en los numerales 229 y 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo la sustitución correspondiente.

VI. Análisis de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de diputados por el principio de mayoría relativa que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acredita el aspirante a candidato al cargo de sexto regidor de Mayoría Relativa de la fórmula de Ayuntamiento para el municipio de Querétaro, con sus respectivas copias certificadas de: su acta de nacimiento, la cual, obra agregada dentro del expediente y de la que se desprende que es mexicano por nacimiento; que a la fecha ha cumplido dieciocho años para ser considerado ciudadano, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañó a la solicitud la copia certificada de su credencial para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el aspirante a candidato y dirigida a este Consejo, en la que señala que cumple con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscrito en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar

incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 140 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, los aspirantes a candidatos exhibieron entre otros documentos la copia certificada de su credencial para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debió estar inscrito en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el Estado de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, éste se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, la cual tienen el carácter de prueba documental pública en virtud de ser expedida por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el Partido Encuentro Social se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el aspirante a candidato debe manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con el requisito exigido en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulado a cargo de elección popular; por ello, con el escrito que se acompaña a la solicitud de sustitución en el que se hace tal manifestación, el aspirante a candidato cumple cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Distrital VI, es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento para el municipio de Querétaro, Qro, presentada por el Partido **Encuentro Social**.

SEGUNDO. El trámite dado a la solicitud fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución presentada por el Partido **Encuentro Social**, por lo que la fórmula de fórmula de Ayuntamiento para el municipio de Querétaro, Qro, queda conformada de la siguiente manera:

Candidato a Presidente Municipal	GUSTAVO CESAR JESUS BUENROSTRO DIAZ
Síndico Propietario	Síndico Suplente
TERESA ROBLES RODRIGUEZ	MARIA DEL ROSARIO ARAGON JIMENEZ
ABRAHAM MARQUEZ BARRON	JUAN FRANCISCO DIAZ BRIONES
Regidores MR Propietarios	Regidores MR Suplentes
AURORA PATRICIA AOYAMA GONZALEZ	MARIANA BUENROSTRO RUIZ
JUAN EDUARDO RODRIGUEZ MARTINEZ	JUAN CARLOS MENDOZA CASTAÑEDA
MARIA ISABEL CAZARES MEJIA	CINTHIA HERNANDEZ AVENDAÑO
JOSE LUIS OLVERA RICO	JUAN ALONSO OLGUIN DE SANTIAGO
AURORA OROZCO MORENO	ATHENEA FRAGOSO SANCHEZ
JOSE JESUS FABILA TAPIA	DAVID GARCÍA ROIG
BEATRIZ ROSAS PEÑA	JEANETT ISLAS MARTIN

CUARTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el Estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEXTO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al Partido **Encuentro Social**, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Distrital VI del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
C. GUADALUPE PATRICIA BEST IBARRA	✓	
C. PABLO ROLANDO GARFIAS VALDÉS	✓	
C. MARCO ANTONIO CASTRO CASTRO	✓	
C. FRANCISCO DONATO CHOWELL SANCHEZ	✓	
C. RICARDO DANIEL CAMACHO CABALLERO	✓	

Así lo resolvieron la y los Consejeros Electorales del Consejo DISTRITAL VI, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión extraordinaria de fecha 21 de mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

C. RICARDO DANIEL CAMACHO CABALLERO
CONSEJERO PRESIDENTE
 Rúbrica

C. GUADALUPE GUTIÉRREZ HERRERA
SECRETARIA TÉCNICA
 Rúbrica

La suscrita Guadalupe Gutiérrez Herrera Secretaria Técnica del Consejo Distrital VI, con cabecera en Querétaro, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con su original el cual doy fe de tener a la vista. Va en once fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil quince. **DOY FE.**-----

Guadalupe Gutiérrez Herrera
Secretaria Técnico
 Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PEÑAMILLER, QUERÉTARO, A 23 DE MAYO DE 2015

VISTOS PARA RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CMPEN/RCA/001/2015, RELATIVO A LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE:

1. EL C. SEVERIANO GONZALEZ JUAREZ, candidato a **REGIDOR PROPIETARIO 3 DE MAYORIA RELATIVA Y REGIDOR PROPIETARIO 1 EN LA LISTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**, por el C. **ADAN GONZALEZ JUAREZ**,

DENTRO DE LA FORMULA DE AYUNTAMIENTO Y LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PRESENTADA POR EL C. RUBEN GARCIA AVILA, POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL ANTE ESTE CONSEJO MUNICIPAL Y:

RESULTANDOS

1. Registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de Abril del año que transcurre, este Consejo Municipal aprobó la solicitud de registro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, presentada por el PARTIDO ACCION NACIONAL dentro del presente expediente en el que se actúa.

2. Fallecimiento. En fecha 17 de Mayo del 2015 a las 17: 55 horas falleció en el Hospital General, de la ciudad de Cadereyta de Montes, Querétaro, a causa de un “trauma cerrado toracoabdominal”, y con CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN número 150650386 expedido por la Doctora Maryali Fajardo Chávez, Ced. Prof. 5135991, como se encuentra asentado en el ACTA DE DEFUNCIÓN No. 127, del libro No. 1 expedida por el Registro Civil del Municipio de Cadereyta de Montes, Querétaro de fecha 18 de Mayo de 2015; El candidato postulado por el PARTIDO ACCION NACIONAL, SEVERIANO GONZALEZ JUAREZ, para contender en la elección del Ayuntamiento de Peñamiller, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, como REGIDOR PROPIETARIO 3 DE MAYORIA RELATIVA Y REGIDOR PROPIETARIO 1 DE REPRESENTACION PROPORCIONAL.

3. Solicitud de Sustitución. El 21 de Mayo de 2015, se recibió en este órgano electoral el escrito signado por el C. RUBEN GARCIA AVILA, en su carácter de representante propietario del **PARTIDO ACCION NACIONAL** ante este Consejo Municipal, mediante el cual solicito la sustitución:

1. EL C. SEVERIANO GONZALEZ JUAREZ, candidato a **REGIDOR PROPIETARIO 3 DE MAYORIA RELATIVA Y REGIDOR PROPIETARIO 1 EN LA LISTA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL**, por el C. **ADAN GONZALEZ JUAREZ**,

DENTRO DE LA FORMULA DE AYUNTAMIENTO Y LA LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL para contender en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015.

4. Verificación. Seguidos los trámites de ley, se admitió la solicitud de sustitución ordenándose llevar a cabo la verificación correspondiente de la documentación presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**; por tal motivo, se procedió a realizar el estudio relativo al cumplimiento de las formalidades y requisitos que se desprenden de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y al no haber hecho requerimiento alguno al solicitante, se pusieron los autos en estado de resolución, la cual se dicta al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Competencia. Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de sustitución de candidatos dentro de la Formula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, acorde a lo dispuesto por los artículos 80; 84, fracción III ; 86, fracción III; 228 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 72, fracción I; y 75 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

II. Trámite. El trámite dado a la solicitud se hizo de conformidad a lo establecido en los artículos 229, 230, 232 y 233 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

III. Personalidad. La personalidad del C. **RUBEN GARCIA AVILA** está debidamente reconocida en términos de los artículos 192 de la ley electoral vigente; y 32, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente, para actuar ante este órgano electoral según se desprende de la acreditación que obra en los archivos del propio Consejo.

IV. Aprobación de registro. En sesión extraordinaria de fecha 4 de Abril del año que transcurre, el **PARTIDO ACCION NACIONAL** obtuvo el registro de su fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional, para contender en la elección de Ayuntamiento por el municipio de Peñamiller, en el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, tal y como se desprende de la resolución recaída dentro del expediente en el que se actúa.

Bajo ese orden de ideas y de la verificación realizada a la petición presentada por el PARTIDO ACCION NACIONAL, se desprende que se solicitó la siguiente sustitución:

CARGO	CANDIDATO SUSTITUIDO	ASPIRANTE SUSTITUTO
REGIDOR PROPIETARIO 3 DE MAYORIA RELATIVA	SEVERIANO GONZALEZ JUAREZ	ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDOR PROPIETARIO 1 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL	SEVERIANO GONZALEZ JUAREZ	ADAN GONZALEZ JUAREZ

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, LA FORMULA DE AYUNTAMIENTO queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA MUNICIPAL	C. MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR
SINDICO PROPIETARIO 1	C. MACARIO RESENDIZ GARCIA
SINDICO SUPLENTE 1	C. FRANCISCO HERNANDEZ ESQUIVEL
SINDICO PROPIETARIO 2	C. JAQUELINA RUBIO MONTES
SINDICO SUPLENTE 2	C. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR PROPIETARIO 1 DE MAYORÍA RELATIVA	C. JAVIER GUDIÑO PEREZ
REGIDOR SUPLENTE 1 DE MAYORÍA RELATIVA	C. RAUL YAÑEZ GARCIA

REGIDOR PROPIETARIO 2 DE MAYORÍA RELATIVA	C. MARIA INOCENCIA CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR SUPLENTE 2 DE MAYORÍA RELATIVA	C. AMELIA SANCHEZ GUERRERO
REGIDOR PROPIETARIO 3 DE MAYORÍA RELATIVA	C. ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDOR SUPLENTE 3 DE MAYORÍA RELATIVA	C. NORBERTO JUAREZ LEON
REGIDOR PROPIETARIO 4 DE MAYORÍA RELATIVA	C. CASILDA FLORES YAÑEZ
REGIDOR SUPLENTE 4 DE MAYORÍA RELATIVA	C. CRISTINA HERNANDEZ YAÑEZ

En razón de las sustituciones realizadas por el promovente, LA LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL queda conformada de la siguiente manera:

REGIDOR PROPIETARIO 1 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDOR SUPLENTE 1 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. NORBERTO JUAREZ LEON
REGIDOR PROPIETARIO 2 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. PATRICIA CASTILLO JIMENEZ
REGIDOR SUPLENTE 2 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. AMELIA SANCHEZ GUERRERO
REGIDOR PROPIETARIO 3 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. MACARIO RESENDIZ GARCIA
REGIDOR SUPLENTE 3 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. FRANCISCO HERNANDEZ ESQUIVEL

V. Análisis de los requisitos de forma. La presente resolución se emite con fundamento en lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada supletoriamente a la ley comicial para esta entidad.

Dentro de este considerando nos ocuparemos del estudio de los requisitos formales que debe llenar la solicitud de sustitución de candidatos de acuerdo a lo estipulado por los artículos 194 y 229 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de los que se desprende que las solicitudes deberán señalar el partido político o coalición que postula a los candidatos o, en su caso, de que se trata de un candidato independiente, así como los datos personales de éstos, cubriendo los siguientes requisitos: **a)** Nombre completo y apellidos; **b)** Lugar y fecha de nacimiento; **c)** Domicilio y tiempo de residencia en el mismo; **d)** Clave de elector; **e)** Cargo para el que se postula; y **f)** Tratándose de candidatos postulados por partidos políticos o coaliciones electorales, la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, que el procedimiento para la postulación del candidato se efectuó de conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estatutos y la normatividad interna del partido o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición, según sea el caso; además de que la solicitud deberá estar suscrita tanto por el candidato o candidatos, como por quien esté facultado por el partido político o coalición que lo registra.

Debe mencionarse que el PARTIDO ACCION NACIONAL, dio cumplimiento a los requisitos de forma que la ley exige, en los términos que se exponen a continuación:

De la prueba documental privada consistente en la solicitud de sustitución, se desprende que la misma contiene nombre completo y apellidos; lugar y fecha de nacimiento; domicilio y tiempo de residencia en el mismo; clave de elector; cargo para el que se les postula; y a su escrito acompañó la manifestación escrita y bajo protesta de decir verdad, de que el procedimiento para la postulación de su candidato se efectuó de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral del Estado de Querétaro, a los estatutos y normatividad interna del partido político o, en su caso, en términos de lo previsto en el convenio de coalición.

Así mismo, la solicitud de mérito se encuentra suscrita por el C. **RUBEN GARCIA AVILA** quien, en los términos señalados en el considerando III de la presente resolución, tiene capacidad legal para solicitar sustituciones dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional; adicionalmente la solicitud en estudio lleva inserta la firma autógrafa del candidato que pretende ser registrado.

Por lo que refiere a lo dispuesto por el artículo 195 de la ley electoral local, el **PARTIDO ACCION NACIONAL** acompañó a su solicitud copias certificadas del acta de nacimiento, de la credencial para votar, así como la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento, donde el candidato tiene su domicilio; documentales que al no ser objetadas en tiempo y forma por las partes, este órgano electoral les confiere valor probatorio suficiente para tener por acreditados los requisitos señalados; lo anterior, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicada de manera supletoria.

Cabe destacar que al ser una sustitución por FALLECIMIENTO, con el ACTA DE DEFUNCION, misma que obra dentro del presente expediente, se confirma que la solicitud de sustitución presentada por el promovente cumple con las formalidades establecidas en los numerales 229, 230, 232 Y 233 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para llevar a cabo la sustitución correspondiente.

V. Análisis de los requisitos de fondo. Finalmente, de acuerdo al marco jurídico vigente, en concreto los artículos 8, de la Constitución del Estado; y 13, de la ley electoral local, se desprende que para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular como el de integrante del Ayuntamiento, se deberán cubrir los siguientes requisitos: **a)** Ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; **b)** Estar inscrito en el Padrón Electoral; **c)** Tener residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección; **d)** No ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policíacos; **e)** No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección. Los Diputados, Síndicos y Regidores, no requerirán separarse de sus funciones; y **f)** No ser ministro de algún culto religioso.

Ahora bien, por lo que toca al primer requisito, para ser postulado y en su caso ocupar un cargo de elección popular como lo es ser integrante de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional que se está analizando, es necesario ser ciudadano mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos; requisito que acredita con su respectiva copia certificada de su acta de nacimiento, la cual, obra agregada dentro del expediente y de la que se desprende que es mexicano por nacimiento; que a la fecha ha cumplido dieciocho años para ser considerado ciudadano, según lo preceptúa el artículo 34 de la Constitución General de la República, tan es así, que acompañó a la solicitud la copia certificada de su credencial para votar, documento que en términos del artículo 9 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es catalogado como el medio indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto, dicho de otra manera, para obtener la credencial para votar, se requiere tener dieciocho años cumplidos.

Tocante al requisito de estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos, se acredita con la carta bajo protesta de decir verdad suscrita por el aspirante a candidato dirigida a este Consejo, en la que señala que cumplen con los requisitos establecidos por la Constitución Política del Estado de Querétaro y la ley electoral vigente, además de que sobre el particular no existió controversia.

Por lo que ve al requisito de estar inscritos en el Padrón Electoral, éste se encuentra satisfecho en términos de lo contenido en el artículo 135 de la ley general de la materia, del que se desprende esencialmente que para estar incorporado, se requerirá solicitud individual de acuerdo a lo previsto en el artículo 010 del mismo ordenamiento, para que con base en esta solicitud, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores expida la correspondiente credencial para votar; en consecuencia, si como ya vimos, el aspirante a candidato exhibió entre otros documentos la copia certificada de su credencial para votar, se desprende entonces válidamente que previo a ello, debió estar inscrito en el Padrón Electoral.

El requisito de residencia efectiva en el municipio de cuando menos tres años anteriores a la fecha de la elección, establecido en el artículo 13 fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se cumple cabalmente con la constancia de tiempo de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, exhibida por el aspirante a candidato, la cual fue analizada, estudiada e integrada al expediente que nos ocupa, por lo tiene el carácter de prueba documental pública en virtud de ser expedida por un funcionario público en ejercicio y con motivo de sus funciones.

Pasando al análisis de los requisitos consistentes en: no ser militar en servicio activo o contar con mando en los cuerpos policiacos; no ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que la Constitución del Estado otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección; y no ser ministro de algún culto religioso; tenemos que se debe señalar que al tratarse de hechos negativos, el **PARTIDO ACCION NACIONAL** se encuentra relevado de acreditarlos, además de que no se presentó controversia sobre este particular; lo anterior, con base a lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado de manera supletoria a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

No obstante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el aspirante a candidato debe manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con el requisito exigido en la Constitución Política del Estado de Querétaro y en la propia ley comicial para poder ser postulado a cargo de elección popular; por ello, con el escrito que se acompaña a la solicitud de sustitución en el que se hace tal manifestación, el aspirante a candidato cumple cabalmente con los requisitos exigidos.

En mérito de lo antes expuesto es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este Consejo Municipal es competente para conocer y resolver sobre la sustitución de candidatos dentro de la fórmula de Ayuntamiento y lista de Regidores por el principio de representación proporcional de este municipio presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**.

SEGUNDO. El trámite dado a las solicitudes fue el correcto, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado de Querétaro, en la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en los términos asentados en la presente resolución.

TERCERO. Es procedente la sustitución presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL**, por lo que la **FORMULA DE AYUNTAMIENTO** queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTA MUNICIPAL	C. MARGARITA HERNANDEZ AGUILAR
----------------------	--------------------------------

SINDICO PROPIETARIO 1	C. MACARIO RESENDIZ GARCIA
SINDICO SUPLENTE 1	C. FRANCISCO HERNANDEZ ESQUIVEL
SINDICO PROPIETARIO 2	C. JAQUELINA RUBIO MONTES
SINDICO SUPLENTE 2	C. MA. DE LA LUZ HERNANDEZ HERNANDEZ
REGIDOR PROPIETARIO 1 DE MAYORÍA RELATIVA	C. JAVIER GUDIÑO PEREZ
REGIDOR SUPLENTE 1 DE MAYORÍA RELATIVA	C. RAUL YAÑEZ GARCIA
REGIDOR PROPIETARIO 2 DE MAYORÍA RELATIVA	C. MARIA INOCENCIA CHAVEZ LOPEZ
REGIDOR SUPLENTE 2 DE MAYORÍA RELATIVA	C. AMELIA SANCHEZ GUERRERO
REGIDOR PROPIETARIO 3 DE MAYORÍA RELATIVA	C. ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDOR SUPLENTE 3 DE MAYORÍA RELATIVA	C. NORBERTO JUAREZ LEON
REGIDOR PROPIETARIO 4 DE MAYORÍA RELATIVA	C. CASILDA FLORES YAÑEZ
REGIDOR SUPLENTE 4 DE MAYORÍA RELATIVA	C. CRISTINA HERNANDEZ YAÑEZ

CUARTO. Es procedente la sustitución presentada por el **PARTIDO ACCION NACIONAL** por lo que la **LISTA DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL** queda conformada de la siguiente manera:

REGIDOR PROPIETARIO 1 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. ADAN GONZALEZ JUAREZ
REGIDOR SUPLENTE 1 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. NORBERTO JUAREZ LEON
REGIDOR PROPIETARIO 2 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. PATRICIA CASTILLO JIMENEZ
REGIDOR SUPLENTE 2 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. AMELIA SANCHEZ GUERRERO
REGIDOR PROPIETARIO 3 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. MACARIO RESENDIZ GARCIA
REGIDOR SUPLENTE 3 POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	C. FRANCISCO HERNANDEZ ESQUIVEL

QUINTO. Comuníquese inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución, remitiéndole al efecto copia certificada de la misma para los efectos legales a que haya lugar y para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado *La Sombra de Arteaga*, conforme a lo dispuesto por los artículos 67, fracción XV; 78, fracción IV; y 202, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del organismo nacional en el Estado de Querétaro, para los efectos legales a los que haya lugar.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente en todos sus términos la presente resolución al PARTIDO ACCION NACIONAL, facultando para ello a la Secretaria Técnica de este Consejo.

La suscrita Secretaria Técnica de este Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en la presente resolución fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
JUAN MARTÍNEZ GUERRERO	-----	-----
EVA NIETO MARTÍNEZ	√	
ELVIA CRUZ PIÑA	√	
HÉCTOR GONZÁLEZ LÓPEZ	√	
SAÚL JIMÉNEZ LEDEZMA	√	

Así lo resolvieron los Consejeros Electorales del Consejo Municipal, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con cabecera en Peñamiller, en sesión extraordinaria de fecha 23 de Mayo de 2015, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE**

C. SAÚL JIMÉNEZ LEDEZMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
 Rúbrica

LIC. ROCIO YESENIA DURÁN GARCÍA
SECRETARIA TÉCNICA
 Rúbrica

La suscrita **Rocío Yesenia Durán García** secretaria técnica del Consejo Municipal, con cabecera en Peñamiller, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en uso de las facultades que me confiere el artículo 88 fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, **CERTIFICO:** que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente **con su copia certificada** la cual doy fe de tener a la vista. Va en **15** fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas. Se extiende la presente en el Municipio de Peñamiller, Qro., al 23 de Mayo del 2015. **DOY FE.**-----

Lic. Rocío Yesenia Durán García
 Secretaria Técnica
 Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El Ciudadano Efraín Orlando Olvera Vega, Secretario del H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., en uso de la facultad que le confiere el artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.-----

----- C E R T I F I C A -----

Qué en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 04 de Agosto de 2015, misma que se identifica mediante el Acta número 135, PMC-RMH-SOC-04082015, en el punto número 5, del Orden del día, se tuvo a bien presentar para su aprobación el Bando Solemne por el que se da a conocer la integración del Ayuntamiento de Cadereyta de Montes, Qro., para el periodo 2015-2018. Lo anterior con fundamento en el artículo 30 fracción XXXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; mismo que fue aprobado por **Unanimidad de votos; el cual se transcribe a continuación:** -----

ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE:

EL AYUNTAMIENTO DE CADEREYTA DE MONTES QUERÉTARO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 19 FRACCIÓN I, 143 FRACCIÓN II, INCISO G Y 151 FRACCIÓN VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO ELECTORAL, Y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante oficio número CDXIV/389/2015, recibido en este H. Ayuntamiento, el día 26 de Junio de dos mil doce, la Secretaria Técnica del Consejo Distrital XIV del Instituto Electoral de Querétaro, en cumplimiento de sus competencias legales, remite los ejemplares correspondientes a la Constancia de Mayoría de la Formula del Ayuntamiento que resultó electa el pasado 07 de Junio de este año en curso, así como las constancias de asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional. Por lo que en acatamiento a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento expide el presente:

B a n d o S o l e m n e

Único.- En atención al comunicado oficial por el Consejo Distrital XIV del Instituto Electoral de Querétaro, se hace del conocimiento público que el H. Ayuntamiento de Cadereyta de Montes Qro., para el periodo 2015-2018, estará integrado por los ciudadanos electos por el Principio de Mayoría Relativa, a favor del PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, que a continuación se mencionan:

León Enrique Bolaño Mendoza

Presidente Municipal

Cuauhtémoc Morales Olvera
Síndico Municipal Propietario

Omar Chávez Almaraz
Síndico Municipal Suplente

Ma. Rosalva Ledesma Reséndiz
Síndico Municipal Propietario

Ma. De Lourdes Montes López
Síndico Municipal Suplente

Regidores Propietarios

Norma Araceli Vega González
Mayro Moran Martínez
Hortencia Hurtado Olvera
Isidoro Méndez Espinoza

Regidores Suplentes

Adriana Vega Trejo
Leonardo Vargas Reséndiz
Gladiola Mendoza Mora
José Ramón Lira Luna

Los ciudadanos que integrarán este Órgano máximo del Gobierno Municipal, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, son los siguientes:

Ana Karina Estrada Salinas
Propietario

Gabriela Díaz Vega
Suplente

Asimismo los ciudadanos que integrarán este Órgano máximo del Gobierno Municipal, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, postulados por la CANDIDATURA INDEPENDIENTE VALOR POR CADEREYTA, son los siguientes:

Hugo Amado Muñoz Flores
Propietario

Noel Ramón Morales Hernández
Suplente

De igual forma, los ciudadanos que integrarán este Órgano máximo del Gobierno Municipal, como Regidores por el Principio de Representación Proporcional, postulados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, son los siguientes:

Nicasio Estrada Bocanegra
Propietario

Luis Gerardo Trejo Barrón
Suplente

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese por una sola ocasión este Bando Solemne, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal, para su entrada en vigor.

Segundo.- Ordénese la fijación del presente Bando Solemne, en los Estrados de la Presidencia Municipal y las Delegaciones de Cadereyta de Montes Qro.

Tercero.- Ordénese la divulgación del presente Bando Solemne, en dos periódicos de circulación Local, con costo a cargo del Municipio de Cadereyta de Montes Qro., razón por la cual se instruye al Tesorero Municipal, a que erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

Cuarto.- El Presente Bando entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio primero.

ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO.

C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERER TARO, PROMULGO EL PRESENTE BANDO SOLEMNE, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ING. RODRIGO MEJÍA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CADEREYTA DE MONTES QRO.

Rúbrica

Se extiende la presente Certificación para los efectos legales a que haya lugar, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil quince, en la Ciudad de Cadereyta de Montes, Qro. DOY FE.-

C. EFRAÍN ORLANDO OLVERA VEGA
Secretario del H. Ayuntamiento
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

El que suscribe, Ciudadano, Licenciado Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y

CERTIFICO

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **24 (veinticuatro) de julio de 2015 (dos mil quince)**, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Calle Paseo del Gran Cué para quedar como Avenida Don Bosco, ubicada en este Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción VIII, 6 y 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción II inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184 al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 5, 15, 18, 25 y 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., 15 fracción XVII 29, 34 y 47 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde, a éste H. Ayuntamiento conocer y resolver el **Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Calle Paseo del Gran Cué para quedar como Avenida Don Bosco, ubicada en este Municipio de Corregidora, Qro.**, cuyo expediente administrativo se encuentra radicado ante la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **DAC/CAI/083/2015**, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Asimismo se establece que los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al **Desarrollo Urbano**.
2. En correlación a lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 fracción VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, **se entiende por Desarrollo Urbano al proceso de planeación y regulación** de la fundación, **conservación, mejoramiento y crecimiento** de los **centros de población**.
3. Que la Ley General de Asentamientos Humanos establece en su artículo 6° que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano de los centros de población tiene el Estado, **serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas y los municipios**, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. En este sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos d) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9 fracciones I, III y X, y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 10, 11 fracción I, 13, 15 fracción I, 16, 18, 40, 41, 130 al 151, 156, 160 al 165, 178, 181, 184

al 194 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro, **el Municipio de Corregidora, Qro., es competente para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; controlar y vigilar el uso del suelo, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios.**

5. Que el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro establece la facultad de los Municipios del Estado para establecer la nomenclatura oficial la denominación de las vías públicas, parques, jardines, plazas y predios en el territorio de su competencia.
6. Que los Municipios en términos del artículo 357 del Código Urbano del Estado de Querétaro señala, pueden asignar a solicitud de parte interesada, un número oficial para cada predio que tenga frente a la vía pública, que corresponderá a la entrada del mismo, salvo lo dispuesto para interiores, como es el caso de lotes comerciales, edificios, multifamiliares, condominios o cualquier construcción que por su carácter así lo requiera; en cuyo caso, se distinguirá el número interior, agregando una letra o número arábigo precedido de guión.
7. Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo** de fecha **20 de mayo de 2008**, se autorizó el Acuerdo por el que se modifica la Nomenclatura de la Vialidad denominada calle de Don Bosco para quedar como calle Paseo del Gran Cué, El Pueblito, Corregidora, Qro., mismo que en fecha 21 de mayo de 2008 fue publicado en la Gaceta Municipal Número 6.
8. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la Convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión.
9. Que en base a los artículos 21 fracción IV, 42 y 46 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto resolviendo que quede como ha sido plasmado en este instrumento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano con base en los artículos 46 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., someten a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 356 del Código Urbano del Estado de Querétaro, modifica la Nomenclatura la Calle Paseo del Gran Cué, ubicada en El Pueblito, Municipio de Corregidora, Querétaro, para quedar como **Avenida Don Bosco**.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, para que elabore el diseño y efectúe la colocación de las placas de nomenclatura correspondientes.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas de este Municipio, para que asigne los recursos suficientes para el cumplimiento de lo ordenado en el Resolutivo anterior.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo revoca y deja sin efectos cualquier otra resolución de igual o menor jerarquía que haya sido aprobada con antelación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del Municipio.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados con antelación.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Instituto Electoral del Estado de Querétaro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas Municipales...”

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 24 DE JULIO DE 2015. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO. LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; MAC. ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; PROF. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR INTEGRANTE; RUTH UGALDE VERGARA, REGIDORA INTEGRANTE; LIC. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ANGELES, REGIDOR INTEGRANTE.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 24 (VEINTICUATRO) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

----- **DOY FE** -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito, Ciudadano, **Lic. Miguel Angel Melgoza Montes, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 15 fracciones I, IV y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar y;

CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de julio de 2015 (dos mil quince), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de un predio identificado con clave catastral 060100115101002, ubicado en calle Acceso a Candiles S/N, Colonia Misión Candiles, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

“Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el numeral 115 fracción V incisos d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2, 3, 94 y 96 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; resolución sobre la Controversia Constitucional No. 25/2001, de fecha 7 de julio de 2005 dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; 15 fracción XVII, 27 fracción VI, XI, XII y 44 fracción II, III, y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro; 1, 2, 3, 4, 5 fracción V, 7, 8, 10, 25, 26, 27 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora, Qro., a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver el **Acuerdo por el que se autoriza la enajenación de un predio identificado con clave catastral 060100115101002, ubicado en calle Acceso a Candiles S/N, Colonia Misión Candiles, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.**, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Atendiendo la tesitura del documento es necesario precisar que los proyectos de acuerdo derivan de los trabajos de las comisiones integrando en ellos las ideas, principios y certeza de las acciones a ejecutar, teniendo en cuenta las propuestas y re direccionando las mismas, para formar parte fundamental de los trabajos y las discusiones al interior de las sesiones de los integrantes de los miembros del H. Ayuntamiento, en esencia son el instrumento de identidad que permite la democracia al interior del Cabildo como un órgano transparente con ideas sostenibles por la argumentación vertida en ellos, mostrando respeto a la participación política y social de cada uno de sus miembros.
3. Que los artículos 115 fracción V, inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9 fracciones I, III y X de la Ley General de Asentamientos Humanos; y el Código Urbano para el Estado de Querétaro, facultan a los municipios para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo; otorgar licencias y permisos para uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios; y para expedir disposiciones administrativas necesarias relativas a esta materia de conformidad con las disposiciones jurídicas locales.

4. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 15 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es facultad de este Municipio manejar conforme a la ley su patrimonio y administrar libremente su Hacienda.
5. Que el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
6. Que de conformidad con los artículos 82, 100, 101, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que no podrán enajenarse los bienes del dominio público de los municipios sino mediante decreto previo de desincorporación emitido por la Legislatura del Estado.
7. Que sin embargo, con fecha 07 de julio de 2005, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó sentencia que resuelve la Controversia Constitucional No. 25/2001 promovida por los Municipios de Corregidora, Querétaro y El Marqués, demandando la invalidez de varias disposiciones de la entonces denominada Ley Orgánica Municipal, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en fecha 25 y 07 de noviembre de 2005, respectivamente, y en cuyo Resolutivo Quinto literalmente establece:

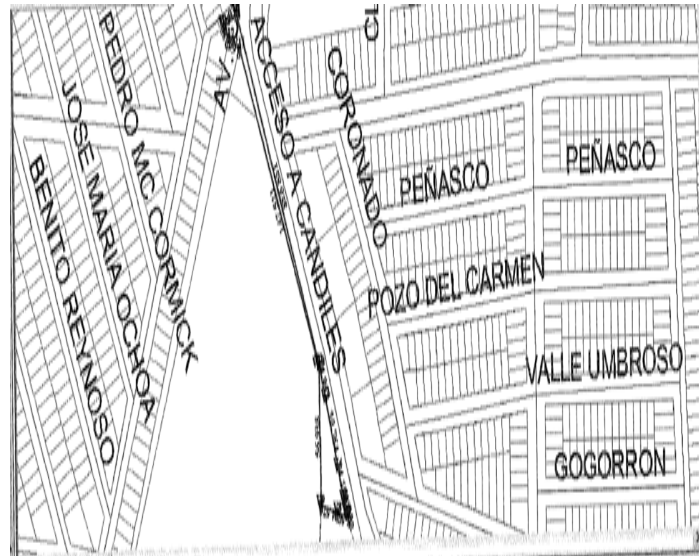
"QUINTO.- Se declara la invalidez de los artículos 82, 100, 101, en la porción normativa que establece "...siempre que su transmisión implique la construcción de obras de beneficio colectivo o se incremente el patrimonio municipal" y 112, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en términos del considerando décimo de esta ejecutoria. ..."
8. Que en la Secretaría del Ayuntamiento ha recibido múltiples solicitudes respecto de la enajenación del bien inmueble ubicado en **calle Acceso a Candiles S/N Colonia Misión Candiles, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.**, por lo que ante dichas peticiones la Secretaría del Ayuntamiento para allegarse de la información necesaria para la conocer las factibilidad de la enajenación del predio de marras, insto a la Secretaria de Administración elaborar la Opinión Técnica mediante el oficio identificado SAY/DAC/CPC/683/2014.
9. Que la Secretaría del Ayuntamiento, recibió el Oficio No.SA/DA/BMI/685/2014 de fecha 11 de agosto de 2014, instrumento por el cual la Secretaría de Administración remite la Opinión Técnica respecto de la solicitud vertida en el punto que antecede, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

6.1. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

Superficie: 1,151.43 m²

Ubicación: **Calle Acceso a Candiles S/N Colonia. Misión Candiles, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro.**

Clave catastral: 060100115101002

CROQUIS E IMAGEN DE LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**9.2 ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD**

El Municipio de Corregidora, Querétaro acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública No.60,108 de fecha 29 de junio de 2006, expedida por la Notaria Pública número 4 de esta demarcación judicial, misma que registra la Donación que realiza la Sociedad Mercantil denominada: GRUPO CONSTRUCTOR MONTECARLO, S.A DE C.V, a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 218492 operación 1 con fecha 12 de septiembre de 2006.

10. Si bien es cierto que a intención del Municipio, es procurar que los inmuebles de su propiedad se destinen al uso para el cual fueron adquiridos o recibidos y no desapoderarse de sus bienes patrimoniales basándose para ello en criterios de racionalidad en el manejo de su patrimonio, también lo es que la superficie de terreno en cuestión no es representativa en relación a la forma geométrica que tiene y la posibilidad de que se le dé un mejor uso en la propiedad privada. Sobre este contexto y con base en las atribuciones con que cuenta este Ayuntamiento, se ha considerado **procedente la enajenación del predio objeto del presente acuerdo.**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, somete a la consideración de este H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza enajenación de la superficie de 1,151.43 m² del predio ubicado en Calle Acceso a Candiles S/N, Colonia Misión Candiles, propiedad del Municipio de Corregidora, Qro., con Clave catastral 060100115101002, con opción a subdivisión de 700 m² respecto de la superficie total del predio de marras, para lo cual se instruye a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas efectúe los trámites y gestiones correspondientes, para llevar a cabo dicha subdivisión.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que solicite el avalúo comercial del predio resultante de la subdivisión supra citada y con ello emita el Dictamen de Valor correspondiente para proceder a la enajenación del predio.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículos 19 y 51 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Administración, deberá, a través del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, emitir los Criterios de Racionalización citados en el numeral de la Ley de Adquisiciones referenciada.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal, para que conforme a lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, lleve a cabo una subasta pública para la enajenación del inmueble objeto del presente instrumento, atendiendo a las disposiciones aplicables al caso y una vez que los procedimientos administrativos se tengan por concluidos se haga constar la baja del inmueble del Patrimonio Municipal, y pase hacer del dominio privado.

QUINTO.- Una vez aprobado el procedimiento legal respecto a la adjudicación y enajenación de los bienes inmuebles descritos en el presente instrumento, por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio, se autoriza e instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que a través de la Dirección Jurídica y Consultiva, lleva a cabo los trámites necesarios para la protocolización de la enajenación objeto del presente acuerdo para lo cual se autoriza al Presidente y al Síndico Municipal, para que suscriban los instrumentos públicos correspondientes, cuyos gastos, derechos e impuestos se cubrirán conforme a la Ley.

SEXTO.- Los recursos que ingresen al patrimonio municipal por concepto de la operación a que se refiere el presente, deberán ser destinados a proyectos de infraestructura Municipal consistente en “Centros de Desarrollo Humano” y/o “Ruta del Peregrino”.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo no autoriza a la persona que adquiera el inmueble, a la realización de las obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Administración a efecto de definir los plazos y términos con el adquirente para efectuar el pago referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial la “Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación en la Sesión de Cabildo Correspondiente.

TERCERO. El la enajenación resultante, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la adjudicación, con costo para el municipio y una vez realizado lo anterior, se deberá remitir copia certificada a la Secretarías del Ayuntamiento, Administración y Tesorería y Finanzas.

CUARTO. Comuníquese a los Titulares de la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Tesorería y Finanzas, y a la Dirección Jurídica y Consultiva, adscrita a la Secretaría de Ayuntamiento...”

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE) ATENTAMENTE. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA: LUIS ANTONIO ZAPATA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DE LA COMISIÓN; LIC. BERENICE LÓPEZ ZÚÑIGA, REGIDORA INTEGRANTE; PROFE. HUMBERTO CAMACHO IBARRA, REGIDOR; ARQ. MAC. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA, REGIDOR INTEGRANTE; C. RAMÓN BECERRA ARIAS, REGIDOR INTEGRANTE; LIC. ROBERTO IBARRA ÁNGELES, REGIDOR INTEGRANTE; C. JOSÉ ERNESTO BEJARANO SÁNCHEZ, SÍNDICO INTEGRANTE, RUBRICAN.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE JULIO DE 2015 (DOS MIL QUINCE).-----

-----DOY FE -----

**ATENTAMENTE
“ACCIÓN DE TODOS”**

**LIC. MIGUEL ANGEL MELGOZA MONTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica**

UNICA PUBLICACION

**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.625 VSMGZ	\$ 42.67
*Ejemplar Atrasado	1.875 VSMGZ	\$ 128.02

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.